

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
MERCADOS PRIMARIOS

Attn.: D<sup>a</sup>. Graciela Sánchez Terán  
P<sup>o</sup> Castellana, 19  
**28046 MADRID**

Madrid 14 de mayo de 2003

Muy Sra. Mía:

En relación a la emisión de pagarés de "AUTOPISTA CONCESIONARIA ASTUR – LEONESA, S.A.", denominada "AUCALSA MAYO 2003", la cual ha sido inscrita en los registros oficiales de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 13 de mayo de 2003, adjunto les remito, en fichero informático, el Folleto de Emisión (sin Anexos), el cual se corresponde en todos sus términos al presentado para su inscripción, verificación y registro, en esa Comisión.

Atentamente,

José Alberto Díaz Peña  
Apoderado de Autopista Concesionaria Astur – Leonesa, S.A.

**FOLLETO INFORMATIVO COMPLETO**

**AUTOPISTA CONCESIONARIA ASTUR-LEONESA**

**EMISIÓN DE PAGARÉS DE EMPRESA "AUCALSA MAYO 2003"**

**186.000.000 EUROS**

**CON LA GARANTÍA SUBSIDIARIA DE:**

**EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.**

El presente folleto se encuentra inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y constituye un folleto completo modelo RF2, redactado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, y en la Circular 2/1999, de 22 de abril. Con fecha XXX se ha inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores un folleto informativo continuado del garante, Empresa Nacional Autopistas, S.A.

## ÍNDICE

CAPÍTULO I	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.
CAPÍTULO II	LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.
CAPÍTULO III	EL EMISOR Y SU CAPITAL.
CAPÍTULO IV	ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR.
CAPÍTULO V	EL PATRIMONIO, LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DEL EMISOR.
CAPÍTULO VI	LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DEL EMISOR.
CAPÍTULO VII	EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR.
ANEXO I	INFORMACIÓN SOBRE EL GARANTE.
	CAPÍTULO III EL GARANTE Y SU CAPITAL.
	CAPÍTULO IV ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL GARANTE.
	CAPÍTULO V EL PATRIMONIO, LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DEL GARANTE.
	CAPÍTULO VI LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DEL GARANTE.
	CAPÍTULO VII EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL GARANTE.
ANEXO II	ACUERDOS DE EMISION Y DE LA GARANTÍA DE LA EMISIÓN.
ANEXO III	CUENTAS ANUALES AUDITADAS E INFORME DE GESTIÓN DEL EMISOR DEL AÑO 2002.
ANEXO IV	CARTA DEL “RATING” DE LA EMISIÓN.

## **CAPÍTULO I**

### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

## **I.1.- PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO**

- I.1.1.** D. José Alberto Díaz Peña, con D.N.I. nº 22.718.532, Apoderado de Autopista Concesionaria Astur – Leonesa, S.A. y Empresa Nacional de Autopistas, S.A., ambas con domicilio social a estos efectos en Madrid, c/ Serrano 45, 4ª, asume la responsabilidad del contenido del Folleto, tanto en lo referente a Autopista Concesionaria Astur – Leonesa, S.A., como a Empresa Nacional de Autopistas, S.A., para lo que se encuentra expresamente facultado por los acuerdos de los Consejos de Administración a que hace referencia el punto II.3.1. siguiente y que se incluye como Anexo II.
- I.1.2.** D. José Alberto Díaz Peña confirma la veracidad del contenido del folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

## **I.2.- ORGANISMOS SUPERVISORES**

- I.2.1.** El presente folleto es de "modalidad completa" tipo RF 2, de acuerdo con el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en la redacción dada por el Real Decreto 2590/98, de 7 de diciembre, de modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, con la Orden de 12 de julio de 1993 y Circular 2/99, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre Folletos Informativos, y ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

A los efectos previstos en la Orden de 12 de julio de 1993, sobre folletos informativos y otros desarrollos del real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de ventas de valores, se hace constar que:

El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

- I.2.2.** Dadas las características del emisor, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, previo informe favorable de la Delegación del Gobierno, ha autorizado con fecha 28 de enero de 2003 la captación de financiación del ejercicio por parte del emisor. El pronunciamiento positivo de estos organismos no implica en ningún caso recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de dichos valores o de los que puedan emitirse en un futuro, ni pronunciamiento alguno sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la entidad emisora.

### **I.3.- NOMBRE, DOMICILIO Y CALIFICACIÓN DE LOS AUDITORES QUE HAYAN VERIFICADO LAS CUENTAS ANUALES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS**

Los estados económico financieros de 2000, 2001 y 2002 de Autopista Concesionaria Astur - Leonesa, S.A. han sido auditados por KPMG Auditores, S.L. con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 95, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número 50.702 y en el Registro de Sociedades de Auditores Censores Jurados de Cuentas con el número 10, siendo todos ellos sin salvedades. Se adjunta en el Anexo III de este Folleto el informe de auditoria realizado para el año 2002, junto con sus Cuentas Anuales e Informe de Gestión, aprobados por la Junta General de Accionistas de la sociedad.

Los estados económico financieros de 2000, 2001 y 2002 de Empresa Nacional de Autopistas, S.A. y Empresa Nacional de Autopistas, S.A. y sus sociedades dependientes, han sido auditados por KPMG Auditores, S.L. con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 95, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número 50.702 y en el Registro de Sociedades de Auditores Censores Jurados de Cuentas con el número 10, siendo todos ellos sin salvedades. Se adjuntan en el Anexo I de este Folleto los informes realizados para el año 2002 de Empresa Nacional de Autopistas, S.A. y sus sociedades dependientes y Empresa Nacional de Autopistas, S.A., junto con sus Cuentas Anuales e Informe de Gestión, aprobados por la Junta General de Accionistas de la sociedad.

## **CAPÍTULO II**

### **LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA**

## **II.1.- CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA QUE COMPONEN EL EMPRÉSTITO.**

### **II.1.1. IMPORTE NOMINAL DEL EMPRÉSTITO.**

El importe nominal de la emisión es de 186.000.000 euros, dividido en 1.860 pagarés simples al portador.

### **II.1.2 NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES QUE SE EMITEN.**

Los pagarés serán al portador emitidos al descuento y de elevada liquidez y estarán representados en anotaciones en cuenta, siéndoles aplicables la Ley 14/1985 de Régimen fiscal de Determinados Activos Financieros, el Real Decreto 2027/1985 de desarrollo de dicha Ley y el Real Decreto 2717/1998 por el que se regulan los pagos a cuenta en el IRPF.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes, vendrá determinada por el apunte correspondiente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, IBERCLEAR).

La emisión de valores reflejada en el presente folleto, así como su régimen jurídico o garantías que incorporen, no se oponen a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1998, de 28 de julio del Mercado de Valores, Real Decreto 291/1992 y Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre que modifica al anterior y Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 y Circular 2/99 de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

### **II.1.3. IMPORTES NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR.**

El importe nominal de cada pagaré es de 100.000 euros. Al tratarse de valores emitidos al descuento, el valor efectivo se determinará en el momento de la emisión de los pagarés, en función del tipo de interés fijado. La fórmula para calcular el importe efectivo, conocidos el valor nominal y el tipo de interés de la operación, es la siguiente:

$$\text{Importe efectivo} = \frac{N * 360}{360 + (n * i)}$$

Siendo:

N = Nominal del pagaré.

n = Número de días de vida del mismo.

i = Tipo de interés nominal de la operación expresado en tantos por uno.

Dado que el valor nominal es de 100.000 euros y el tipo de interés es el Euribor 1 año más 26 puntos básicos (0,26%) y suponiendo que éste fuera el 2,44% (Euribor a 1 año del 25 de abril de 2003) obtendríamos, de acuerdo a la fórmula anteriormente descrita, el siguiente importe efectivo:

Ejemplo de valor efectivo para un Euribor de 2,44%:

$$\frac{100.000 * 360}{360 + (366 * 0,0270)} = 97.328,34 \text{ €}$$

#### **II.1.4. COMISIONES Y GASTOS QUE HA DE SOPORTAR EL SUSCRIPTOR.**

Las entidades aseguradoras y colocadoras no podrán repercutir ningún gasto ni comisión a los suscriptores por las operaciones de suscripción, ni a los tenedores de los pagarés en el momento de la amortización.

Las operaciones de compra o venta de los valores en el mercado AIAF de Renta Fija estarán sujetas a las comisiones y gastos que las entidades financieras tengan establecidas de acuerdo a la legislación vigente.

Las entidades aseguradoras y colocadoras no podrán repercutir ningún gasto ni comisión a la entidad emisora en concepto de aseguramiento, colocación o amortización de la emisión.

#### **II.1.5. GASTOS DE ANOTACIONES EN CUENTA**

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los valores emitidos en IBERCLEAR, encargada del registro contable, serán por cuenta de Autopista Concesionaria Astur – Leonesa, S.A. Las entidades adheridas a IBERCLEAR podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los pagarés en concepto de administración de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicados y comunicados al Banco de España y a la C.N.M.V. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

#### **II.1.6. CLÁUSULA DE INTERÉS.**

##### **II.1.6.1. INTERÉS NOMINAL.**

El tipo de interés aplicable a la emisión será el resultante de la adición de un margen del 0,26% anual al Euribor para depósitos a un año publicado por REUTERS dos días hábiles previos a la fecha de desembolso.

El Euribor empleado es el recogido por REUTERS a las 11:00 horas de cada mañana, hora de Bruselas – Europa Central (CET) – y difundido inmediata y adecuadamente mediante la inserción en su pantalla EURIBOR01 o la que, en su caso, la sustituya. El tipo

EURIBOR indicado tiene fecha valor correspondiente al segundo día hábil siguiente al del cálculo y difusión.

A continuación se detalla la evolución del Euribor 1 año durante las últimas semanas, así como el tipo de interés que hubiera resultado de añadir a dicho tipo el diferencial de la presente emisión:

<b>FECHA</b>	<b>Euribor a 1 año</b>	<b>Diferencial (26 p.b.)</b>	<b>Tipo resultante</b>
25/03/03	2,46	0,26	2,72
26/03/03	2,47	0,26	2,73
27/03/03	2,45	0,26	2,71
28/03/03	2,45	0,26	2,71
31/03/03	2,39	0,26	2,65
01/04/03	2,37	0,26	2,63
02/04/03	2,40	0,26	2,66
03/04/03	2,39	0,26	2,65
04/04/03	2,41	0,26	2,67
07/04/03	2,46	0,26	2,72
08/04/03	2,44	0,26	2,70
09/04/03	2,42	0,26	2,68
10/04/03	2,40	0,26	2,66
11/04/03	2,43	0,26	2,69
14/04/03	2,51	0,26	2,77
15/04/03	2,54	0,26	2,80
16/04/03	2,54	0,26	2,80
17/04/03	2,51	0,26	2,77
22/04/03	2,49	0,26	2,75
23/04/03	2,48	0,26	2,74
24/04/03	2,46	0,26	2,72
25/04/03	2,44	0,26	2,70

#### **II.1.6.2 FECHAS, LUGAR, ENTIDADES Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE INTERESES.**

El emisor se compromete a pagar a su tenedor legítimo el importe nominal de cada pagaré en la fecha de vencimiento del mismo, sin que tenga lugar pagos periódicos de cupones.

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA).

Para el pago, el emisor pondrá a disposición de la entidad agente de pagos Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA) el día de la fecha de vencimiento o el día hábil inmediatamente posterior si aquel fuera inhábil, con valor la fecha de vencimiento, un importe suficiente para atender la totalidad del pago.

#### **II.1.7. RÉGIMEN FISCAL DE LOS VALORES QUE SE EMITEN**

Se facilita a continuación un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la titularidad y posterior transmisión, amortización o

reembolso, según cada caso, de los valores emitidos por AUCALSA en el marco de la presente emisión (a los efectos del presente apartado II.1.7, los “Pagarés”).

El mencionado análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de verificación del presente Folleto, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc.) están sujetos a normas especiales.

Por tanto, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los Pagarés consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

#### **II.1.7.1 IMPOSICIÓN INDIRECTA EN LA ADQUISICIÓN Y TRANSMISIÓN DE LOS PAGARÉS.**

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión o amortización de los Pagarés estará no sujeta o en su caso exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **II.1.7.2 IMPOSICIÓN DIRECTA SOBRE LA RENTA DERIVADA DE LOS PAGARÉS**

##### **II.1.7.2.1 INVERSORES RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL**

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “**IRNR**”) y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellos inversores personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “**IRPF**”).

A estos efectos, se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición firmados por España, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8.3 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “**LIS**”) y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, “**LIRPF**”),

así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

Seguidamente se tratará el régimen fiscal aplicable a las personas físicas, de una parte, y a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "IS"), de otra.

(a) Personas Físicas

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Transmisión, amortización o reembolso de los Pagarés

Para los contribuyentes por el IRPF, de conformidad con el artículo 23.2 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios, las rentas obtenidas como consecuencia de la transmisión, amortización o reembolso de los Pagarés, por la diferencia entre el valor de transmisión, amortización o reembolso de los mencionados Pagarés y su valor de adquisición o suscripción, las cuales resultarán gravadas al tipo marginal correspondiente a cada inversor (con un máximo del 45%).

Se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente.

Asimismo, el importe de los rendimientos obtenidos, con los límites que, en su caso, puedan establecer las leyes vigentes en el momento de la obtención del rendimiento, se reducirá en un 40% cuando su período de generación haya sido superior a dos años.

Finalmente, los citados rendimientos estarán sujetos a una retención del 15% a cuenta del IRPF de sus perceptores, que se practicará sobre la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de los Pagarés. A estos efectos, el importe de los rendimientos no se minorará en los gastos accesorios a la operación, aunque sí se tendrá en cuenta, caso de resultar aplicable, la reducción del 40% antes citada.

La retención sobre los rendimientos del capital mobiliario implícitos que, en su caso, se pudieran generar en la transmisión, amortización o reembolso de los Pagarés se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente del IRPF. De acuerdo con lo anterior y, tal como se establece en la actualidad en el Reglamento de este Impuesto, en la transmisión de los Pagarés deberá ser la entidad financiera que actúe por cuenta del transmitente (la que reciba la orden de venta de los activos financieros) la que estará en su caso obligada a practicar la retención. En el caso de la amortización y reembolso será la entidad financiera que tenga encomendada por cada uno de los tenedores de los pagarés la materialización de la operación la obligada a retener o efectuar el ingreso a cuenta correspondiente.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los Pagarés, habrá de acreditarse la previa adquisición de los mismos (incluyendo su precio de adquisición) mediante la

presentación de la preceptiva certificación acreditativa de su adquisición, que deberá emitir la entidad emisora o, en su caso, la institución financiera que actúe o intervenga por cuenta del adquirente.

#### (a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Los inversores personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos; todo ello en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento de 18 millones de pesetas (108.182,18 Euros), y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en territorio español que adquieran Pagarés por medio de la presente Emisión y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar los Pagarés que posean a 31 de diciembre de cada año, los cuales se computarán, dado que van a estar admitidos a negociación en mercado secundario oficial de valores, según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

#### (a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de Pagarés a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de los Pagarés. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

Debe tenerse en cuenta igualmente que la transmisión de los Pagarés a título lucrativo por causa de muerte de su titular no dará lugar a la existencia de rendimientos del capital mobiliario para el transmitente en el ámbito del IRPF.

#### (b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de los Pagarés, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Asimismo, las rentas obtenidas no estarán sometidas a retención a cuenta del IS de los inversores en la medida en que (i) los Pagarés van a estar representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) van a negociarse en un mercado secundario oficial de valores español.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los Pagarés, habrá de acreditarse la previa adquisición de los mismos (incluyendo su precio de adquisición) mediante la presentación de la preceptiva certificación acreditativa de su adquisición, que deberá emitir la entidad emisora o, en su caso, la institución financiera que actúe o intervenga por cuenta del adquirente.

### **II.1.7.2.2 Inversores no residentes en territorio español**

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes.

Se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante, "LIRNR").

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición celebrados entre terceros países y España.

(a) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

(a.1) Transmisión, amortización o reembolso de los Pagarés

Con carácter general, los rendimientos derivados de la transmisión, reembolso o amortización de los Pagarés, obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, estarán sometidos al IRNR al tipo de tributación del 15% sobre el importe íntegro percibido, calculado de acuerdo con las normas de la LIRPF, y sin que, a estos efectos, sea aplicable ninguna de las reducciones previstas en la mencionada ley.

Sin perjuicio de lo anterior, los rendimientos derivados de la transmisión, reembolso o amortización de los Pagarés obtenidos por residentes en Estados miembros de la Unión Europea que no actúen mediante establecimiento permanente en España, estarán exentos de tributación en España siempre que, a estos efectos, se aporte el correspondiente certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor y los rendimientos no se obtengan a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Igualmente, estarán exentas las rentas derivadas de transmisiones de Pagarés realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información.

Sin perjuicio de lo anterior, los inversores residentes en estados con los que España tenga suscrito un Convenio para evitar la Doble Imposición a los que no resulte de aplicación la exención descrita en el apartado anterior, estarán sujetos al tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para los rendimientos obtenidos (generalmente, un 10%), siempre que asimismo se aporte el correspondiente certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del país donde resida el inversor. A estos efectos, el período de validez de los mencionados certificados de residencia será de un año desde la fecha de su emisión.

Finalmente, se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente.

La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.

(a.2) Retenciones y pagos a cuenta

Con carácter general, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los Pagarés obtenidos por no residentes sin establecimiento permanente estarán sujetas a una retención a cuenta del IRNR del 15%, o del tipo reducido establecido en un Convenio para evitar la Doble Imposición que resulte aplicable, excepto en los supuestos en los que se acredite el pago del impuesto o la procedencia de la exención. La retención, en su caso, se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento y modelo previstos en la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1999.

En los supuestos en los que, habiéndose practicado sobre el citado rendimiento una retención del 15%, el tipo impositivo aplicable fuera inferior o resultara de aplicación una exención de acuerdo con lo previsto por la normativa del IRNR o por algún Convenio internacional, el inversor podrá solicitar de la Hacienda Pública española la devolución del importe retenido en exceso de acuerdo con el procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999. En todo caso, practicada la retención los inversores no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio

Con carácter general, están sujetas al IP las personas físicas que, sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados en España por el IP, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, los Pagarés propiedad de personas físicas no residentes se computarán, dado que van a estar admitidos a negociación en mercado secundario oficial de valores, por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que no se exigirá el pago del impuesto a aquellos inversores personas físicas residentes a efectos fiscales en un país de la Unión Europea distinto de España, cuyos rendimientos derivados de los Pagarés estén exentos de tributación en España por el IRNR de acuerdo con lo expuesto en el epígrafe anterior.

(c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRNR anteriormente descritas.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

**II.1.8. AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES.**

**PRECIO DE REEMBOLSO.**

La amortización de los pagarés se realizará al 100% de su valor nominal. El precio de reembolso será igual al nominal del pagaré (efectivo + intereses), con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que le corresponda. Las operaciones de amortización de los pagarés no estarán sujetas a ninguna comisión.

La fecha de amortización será el día 20 de mayo de 2004. Si esta fecha resultara inhábil a efectos de pago en Madrid (entendiéndose por tal sábado, domingo y/o festivo) el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el tenedor tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

El emisor anunciará, con una antelación de al menos 20 días naturales antes de la amortización definitiva de los pagarés en un diario de difusión nacional en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), la amortización de las mismas.

No existe la posibilidad de amortización anticipada de los valores.

**II.1.9. ENTIDAD QUE ATENDERÁ EL SERVICIO FINANCIERO.**

El servicio financiero del empréstito será atendido por la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA), con domicilio social en la calle Alcalá, 27, 28014 Madrid.

**II.1.10. MONEDA DEL EMPRÉSTITO.**

La moneda del empréstito es el euro.

**II.1.11. CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRÉSTITO.**

Como ya se ha descrito en apartados anteriores, los pagarés son valores emitidos al descuento y no dan derecho al cobro de cupones periódicos. El

cuadro financiero para el emisor consta sólo de dos flujos: el efectivo recibido en el momento del desembolso por parte de los suscriptores y el nominal de 100.000 euros por cada valor reembolsado a los mismos a su amortización.

Tomando como base el ejemplo del punto II.1.3. sobre el tipo de interés del Euribor a 1 año del día 25 de abril de 2003 (2,44%), obtendríamos el siguiente cuadro del servicio financiero del empréstito:

<u>Fecha</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe en Euros</u>
20 de mayo 2003	Suscripción	+ 181.030.707,09
20 de mayo 2004	Amortización	- 186.000.000,00

#### **II.1.12. TASA ANUAL EQUIVALENTE Y TASA INTERNA DE RENTABILIDAD PREVISTAS PARA EL TOMADOR.**

El importe efectivo del pagaré se obtendrá aplicando la misma fórmula que la contemplada en el punto II.1.3. anterior.

El tipo de interés efectivo anual (TAE de la operación) se hallaría calculando el tipo de interés de actualización que permitiría igualar los flujos siguientes, atendiendo al tipo de interés descrito para 366 días:

- A) Importe efectivo de suscripción (ó de compra) del pagaré.
- B) Nominal, en caso de amortización (ó valor de enajenación, en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad es la siguiente:

$$r = (N / E)^{360 / n} - 1$$

donde:

$r$  = tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno y en base a un año de 360 días.

$E$  = importe efectivo de suscripción ó adquisición.

$N$  = valor nominal del pagaré.

$n$  = número de días entre la fecha de emisión (incluida) y la fecha de vencimiento (excluida).

Debido a la no existencia de gastos para el tenedor como consecuencia de la suscripción de los pagarés, el tipo de interés efectivo anual coincide con la tasa interna de rentabilidad (TIR).

Continuando con el ejemplo del punto II.1.3. sobre el tipo de interés del Euribor a 1 año del día 25 de abril de 2003 (2,44%), obtendríamos el siguiente tipo de interés efectivo anual de la emisión:

$$\left( \frac{100.000 \text{ €}}{97.328,34 \text{ €}} \right)^{\frac{360}{366}} - 1 = 2,70\% \text{ T.A.E.}$$

### II.1.13 INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA EL EMISOR.

El tipo de interés efectivo previsto para el emisor se calculará aplicando la misma fórmula que en el epígrafe II.1.12 anterior, si bien considerando los gastos de emisión como menor importe recibido. Para el ejemplo que venimos considerando en los puntos anteriores, el tipo de interés efectivo previsto para el emisor, con el tipo Euribor del 2,44%, sería del 2,82%.

Los gastos previstos son los siguientes:

	<u>% sobre</u> <u>importe nominal</u>	<u>Euros</u>
<b>Gastos de Emisión</b>		
Registro Folleto de emisión en CNMV	0,0040	7.440,00
Tasas SCLV	0,0001	274,00
Admisión a cotización (CNMV)	0,0010	1.860,00
Comisión de dirección <sup>(*)</sup>	0,0600	111.600,00
Comisión de aseguramiento	0,0500	93.000,00
Admisión cotización AIAF	0,0050	9.300,00
Otros	.....	.....
<b>Total Gastos de Emisión</b>	<b>0,1201</b>	<b>223.474,00</b>

### II.1.14 EVALUACIÓN DEL RIESGO

Con fecha 30 de abril de 2003, Moody's Investors Service, a través de su filial en España, Moody's Investors Service de España, S.A., ha asignado la calificación de P-2 a esta emisión de pagarés de AUCALSA con garantía de EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A. Dicha calificación está en revisión para bajada.

Moody's Investors Service es una agencia de calificación reconocida por inversores y otros participantes en los mercados de capitales en todo el mundo. La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en el plazo previsto en las condiciones de la emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal, de una inversión de renta fija. Moody's realiza su labor calificadora siguiendo una metodología, criterios y control de calidad únicos y uniformes que es aplicable a todos los

<sup>(\*)</sup> Esta comisión se cobrará por las entidades directoras al vencimiento de la operación. No obstante, la consideración de la misma en los gastos previstos en la fecha de desembolso no tiene un efecto significativo sobre la TIR del emisor.

emisores y situaciones de emisión en todos los países del mundo. Con este fin, Moody's emplea calificaciones y definiciones que son las mismas en cada país y en cada mercado financiero.

Las calificaciones que otorga Moody's se basan en una escala de categorías que contempla la probabilidad de impago del emisor, en cuanto al pago puntual de intereses y principal y la naturaleza y características de la obligación. El enfoque de Moody's se centra en el largo plazo, en los factores fundamentales que determinan la capacidad de cada emisor a la hora de hacer frente a sus obligaciones crediticias.

La escala de calificación de Moody's para deuda a medio y largo plazo es la siguiente:

	<u>LARGO PLAZO</u>	<u>CORTO PLAZO</u>			
Valores de Inversión	{	Aaa	Prime – 1 (P – 1)		
		Aa1			
		Aa2			
		A1			
		A2	{	A3	Prime – 2 (P – 2)
				Baa1	
				Baa2	
Valores Especulativos	{	Baa3	Prime – 3 (P – 3)		
		Ba			
		B			
		Caa			
		C			

La deuda calificada en la categoría como valores de inversión, ofrecen una adecuada capacidad de pago de intereses y principal. El grado de protección frente a cambios circunstanciales y condiciones económicas adversas es mayor en los títulos calificados con Aaa en comparación con los clasificados como Baa. La deuda calificada como especulativa posee un mayor riesgo de incumplimiento que los valores de inversión. Dicho riesgo de incumplimiento varía desde la categoría Ba, que posee algunas características de calidad y protección, hasta la categoría C, que tiene ya una posibilidad identificada de impago. Moody's aplica modificadores numéricos, 1, 2 y 3, a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica títulos en la banda superior de cada categoría genérica de calificación: el modificador 3 indica emisiones en la banda inferior de cada categoría genérica.

Este rating es una opinión de Moody's y no constituye una recomendación para comprar o vender valores en el mercado. Tampoco se intenta reflejar las condiciones de mercado. El rating puede ser revisado, suspendido o retirado en cualquier momento por Moody's, de forma unilateral, si así lo creyera necesario la agencia de calificación.

## II.2- INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES.

### II.2.1. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN.

II.2.1.1. Los valores ofrecidos van dirigidos a inversores institucionales.

II.2.1.2. Los pagarés que se emiten, una vez admitidos a negociación en el mercado AIAF de renta fija, son aptos para la inversión de las provisiones técnicas de las entidades aseguradoras, de conformidad con el reglamento de ordenación del seguro privado aprobado por R.D. 1348/1985, de 1 de agosto, para la materialización de las reservas obligatorias de las sociedades de garantía recíproca, de acuerdo con el Real Decreto 1885/1978, de julio y la Orden ministerial de 12 de enero de 1979, para la inversión de los activos de los fondos de pensiones de acuerdo con lo establecido en el artículo del R.D. 1307/88 sobre reglamento de planes y fondos de pensiones y finalmente, aptos para el computo de los coeficientes de inversión de las instituciones de inversión colectiva, conforme a lo establecido en los artículos 17, 26, 32 y 49 del reglamento de la ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de la inversión de las instituciones de inversión colectiva.

II.2.1.3. El período de suscripción queda establecido como sigue:

<u>Inicio Período</u> <u>Suscripción</u>	<u>Fin Período</u> <u>Suscripción</u>	<u>Fecha de</u> <u>Desembolso</u>
20 de mayo 2003 a las 9:30 h.	20 de mayo 2003 a las 10:00 h.	20 de mayo 2003

II.2.1.4. Las peticiones de suscripción de la emisión deberán dirigirse a las entidades aseguradoras y colocadoras citadas a continuación.

Confederación Española de Cajas de Ahorro (**CECA**)  
**Caja España** de Inversiones, Caja de Ahorros y M.P.  
C.A. de Valencia, Castellón y Alicante (**Bancaja**)  
Caja de Ahorros de **La Rioja**  
M.P. y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (**El Monte**)  
Caja de Ahorros Municipal de **Burgos**  
Caixa d'Ahorros de Ourense, Vigo y Pontevedra (**CAIXANOVA**)  
Caja **General** de Ahorros de **Granada**  
Caja de Ahorros de Vitoria y Álava (**Vital Kutxa**)  
Caja de Ahorros y M.P. de Córdoba (**Cajasur**)  
Caixa d'Estalvis de **Sabadell**  
Caixa d'Estalvis de **Tarragona**  
Caja **Insular** de Ahorros de **Canarias**

Las peticiones de suscripción se realizarán telefónicamente, no obstante dichas peticiones deberán confirmarse por telefax dentro del mismo día 20 de mayo de 2003 y antes de las 10:00 horas, y contener los siguientes extremos:

1) Número de pagarés por los que el solicitante presenta su oferta irrevocable de suscripción.

- 2) Nombre o razón social del solicitante, domicilio y DNI o NIF.
- 3) Firma del solicitante o representante debidamente autorizado, con identificación en este último caso del documento público que así lo acredite.

La colocación será discrecional por parte de las entidades aseguradoras y colocadoras, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre solicitudes de suscripción de características similares.

- II.2.1.5.** El importe de los pagarés se desembolsará por su valor efectivo, con valor 20 de mayo de 2003. El desembolso se efectuará mediante cargo en la cuenta indicada por el suscriptor.
- II.2.1.6.** Dadas las características de la colocación de los valores, no se entregarán boletines de suscripción o resguardos a los suscriptores.

## **II.2.2. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES.**

- II.2.2.1.** Las entidades relacionadas en el apartado II.2.1.4 anterior actúan como aseguradoras del importe nominal total de la emisión.

Cada entidad Aseguradora y Colocadora asume frente al Emisor el compromiso de asegurar y colocar el siguiente importe nominal de la emisión:

Aseguradores y Colocadores	Importe Nominal Asegurado (Euros)
Confederación Española de Cajas de Ahorros ( <b>CECA</b> )	97.000.000
<b>Caja España</b> de Inversiones, Caja de Ahorros y M.P.	25.000.000
C.A. de Valencia, Castellón y Alicante ( <b>Bancaja</b> )	13.000.000
Caja de Ahorros de <b>La Rioja</b>	12.000.000
M.P. y C.A. de Huelva y Sevilla ( <b>El Monte</b> )	9.000.000
Caja de Ahorros Municipal de <b>Burgos</b>	6.000.000
C.A.de Orense, Vigo y Pontevedra ( <b>CAIXANOVA</b> )	6.000.000
Caja <b>General</b> de Ahorros de <b>Granada</b>	4.000.000
Caja de Ahorros de Vitoria y Álava ( <b>Vital Kutxa</b> )	4.000.000
Caja de Ahorros y M.P. de Córdoba ( <b>Cajasur</b> )	3.000.000
Caixa d'Estalvis de <b>Sabadell</b>	3.000.000
Caixa d'Estalvis de <b>Tarragona</b>	2.000.000
Caja <b>Insular</b> de Ahorros de <b>Canarias</b>	2.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>186.000.000</b>

Las entidades aseguradoras repercutirán como contraprestación a sus funciones de aseguramiento una comisión del 0,05% sobre el importe nominal de la emisión en el momento del desembolso de la operación.

- II.2.2.2.** La Entidad Agente y Directora de la emisión es Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), la cual declara:

1. Que ha llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto Informativo de la Emisión.
2. Que como consecuencia de dichas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto Informativo, ni éste omita hechos o datos significativos que puedan ser relevantes para el inversor.
3. Que las declaraciones precedentes no se refieren a los datos que han sido objeto de auditoría de cuentas.

La entidad Agente y Directora, Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), percibirá, como Comisión de Agencia y Dirección, un importe igual al 0,06% del importe nominal de la Emisión en la fecha de vencimiento de la operación.

**II.2.2.3.** Los derechos y obligaciones que corresponden a cada entidad aseguradora tienen carácter mancomunado. En el supuesto de que alguna de esas entidades no pusiera a disposición de la Emisora las cantidades que le corresponden, ello no afectará al resto de las entidades aseguradoras, que únicamente vendrán obligadas a cumplir sus respectivos compromisos individuales. Dicha entidad aseguradora incumplidora, estará obligada a satisfacer interés de demora a favor de la Emisora sobre la cantidad sobre cuyo pago se haya incumplido. El citado interés de demora se devengará día a día, liquidándose por quincenas vencidas, o con anterioridad si se efectuara el pago. El tipo de interés de demora aplicable será el resultado de la adición de un margen del 2% anual sobre el índice de referencia EONIA (Euro Overnight Index Average), teniendo en cuenta que en aquellos días en que el EONIA no pueda ser calculado, se aplicará el EONIA determinado para el día hábil inmediatamente anterior.

**II.2.2.4.** La suscripción de los pagarés se realizará en el período de suscripción, que será único para la totalidad de la emisión y transcurrirá desde las 9:30 hasta las 10:00 horas del día 20 de mayo de 2003, una vez registrado el presente Folleto Informativo en la C.N.M.V.

Los pagarés que eventualmente no quedaran adjudicados en el periodo de suscripción serán suscritos por las entidades aseguradoras de la emisión, hasta el importe total asegurado, en función de sus respectivos compromisos.

**II.2.2.5.** Dadas las características de la presente emisión, no existe la posibilidad de prorrateo.

### **II.2.3. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS VALORES.**

La adjudicación de los pagarés se efectuará a los suscriptores que aparezcan en las solicitudes de suscripción. Los documentos justificativos de la propiedad, serán entregados previsiblemente en el plazo máximo de un mes desde la fecha de desembolso de la emisión.

### **II.2.4. SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS**

No es aplicable a la presente emisión.

## **II.3. INFORMACIÓN LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES.**

### **II.3.1. ACUERDOS SOCIALES.**

La Junta General Extraordinaria y Universal y el Consejo de Administración de Autopista Concesionaria Astur – Leonesa, S.A. ("AUCALSA") celebrada el 23 de abril de 2003 acordó realizar una emisión de pagarés y el Consejo de Administración de Empresa Nacional de Autopistas, S.A. ("ENA") celebrado el 22 de abril de 2003 acordó avalar la emisión de pagarés. Las certificaciones de los acuerdos antes citados forman parte del presente Folleto, incluyéndose como Anexo II. Las características concretas de la emisión, en cuanto a importe y tipo de interés, han sido determinadas por el firmante de este Folleto, de acuerdo con las facultades conferidas por el Consejo de Administración en la reunión referida anteriormente.

### **II.3.2. ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE VALORES.**

N/A

**II.3.3.** Según se establece en el acuerdo de emisión, AUCALSA se compromete a solicitar la admisión a cotización de los pagarés en el mercado AIAF de Renta Fija.

### **II.3.4. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Con fecha 28 de enero de 2003, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera autorizó la captación por parte de AUCALSA de hasta un máximo de 229.400 miles de euros, (de la cual forma parte la presente emisión de pagarés) para la refinanciación de las amortizaciones de deuda que debe hacer frente en este ejercicio.

### **II.3.6. GARANTÍAS DE LA EMISIÓN**

La presente emisión cuenta con la garantía no solidaria de la sociedad Empresa Nacional de Autopistas, S.A. ("ENA"). Dicha garantía se ejecutará por insuficiencia, en su caso, de los bienes del emisor. A tal efecto, el Garante no renuncia a los beneficios de división, orden y excusión.

La información sobre el garante está contenida en los Capítulos III a VII del ANEXO I.

### II.3.7. FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES

Los pagarés integrantes de la presente emisión estarán representados por medio de anotaciones en cuenta. La Entidad encargada del Registro Contable de estos valores es IBERCLEAR, con domicilio en calle Orense, 34, de Madrid.

### II.3.8. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

En caso de litigio serán competentes los Juzgados y Tribunales del lugar del cumplimiento de la obligación, a los que se someten las partes expresamente para cuantas actuaciones y reclamaciones puedan derivarse de la presente emisión, renunciando a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles.

### II.3.9. TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

## II.4.- DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS

**II.4.1.** El emisor se compromete a tener admitidos a cotización los pagarés de la presente emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija en un plazo no superior a 1 mes contados desde la fecha de desembolso de la emisión. En caso de que se incumpliera este compromiso, el emisor dará a conocer las causas del mismo mediante la inclusión de un anuncio en el BORME y en un periódico de difusión nacional, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual del emisor.

El emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores. Asimismo, el emisor acepta cumplir dichos requerimientos en lo que se refiere a la negociación de dichos valores.

### II.4.2. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE RENTA FIJA.

A la fecha de registro de este folleto el emisor tiene una emisión de obligaciones simples, con bonificación fiscal y con la garantía de Empresa Nacional Autopistas, S.A. admitida a negociación en mercados secundarios españoles.

**II.4.2.1.** El Resumen acumulado del año hasta el 31 de marzo de 2003 de la emisión admitida a negociación es el siguiente:

Tipo de Valor	Fecha de emisión	Fecha de amortización	Mercado Secundario	Volumen nominal negociado (miles euros)	Frecuencia de cotización (días)	Precio máximo	Precio mínimo
(1)	17-05-96	17-05-06	(2)	1.530	83	114,905 (%)	111,00%

(1) Obligaciones Simples Bonificadas.

(2) Bolsas de valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao.

Los datos relativos a la negociación de los valores indicados en este punto se incluyen en las páginas anteriores.

**II.4.2.2.** Con el fin de establecer un mecanismo de liquidez para el inversor en general, la Emisora ha formalizado con la Confederación Española de

Cajas de Ahorros (en adelante la institución) un contrato de compromiso de liquidez, para los pagarés amparados por el presente folleto.

En base a las condiciones establecidas en la Orden Ministerial del 31 de julio de 1991 (BOE 12.8.91) tendrán la consideración de Elevada Liquidez los pagarés que tengan un plazo de vencimiento o remanente de amortización inferior o igual a 18 meses.

La institución se obliga a cotizar precios de compra y venta de los pagarés, en su calidad de “creadora de mercado”, pactando las partes expresamente que los precios ofrecidos por ella sólo serán válidos para importes nominales por operación no superiores al 10% del importe nominal de la emisión.

Asimismo, la institución se reservará el derecho de comprobar la autenticidad y legalidad de los pagarés de transacción.

La liquidez que CECA ofrecerá a los titulares de los pagarés, sólo se hará extensiva a los emitidos al amparo de este Folleto. La cotización de precios de compra no será obligación de CECA si el saldo vivo en circulación de pagarés de la Emisora, únicamente correspondiente a esta emisión, que ostente Ceca en sus libros excede de 50 millones de euros.

La institución se obliga a difundir diariamente los precios de compra y venta por procedimientos normalmente destinados al público o, al menos, a entidades financieras. A tal efecto, se compromete a publicar diariamente los citados precios a través de las páginas del sistema REUTERS, debidamente configuradas según los requisitos de paginado establecidos en cada momento por la normativa del mercado AIAF.

La cotización de los precios de compra venta ofrecidos por la institución reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado, comprometiéndose la institución a actuar con la máxima diligencia en todo momento, para obtener, ya sea en su propia cartera o en la de otras entidades, pagarés de acuerdo con las peticiones efectuadas.

Los precios de compra y venta estarán en función de las condiciones del mercado. No obstante lo anterior, la institución podrá modificar dichos precios para adaptarlos a la rentabilidad que considere prudente establecer en función de su percepción de la

situación y de las perspectivas en los mercados de pagarés, sin que en ningún momento la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizado será superior al 10% en términos de Tasa Interna de Rentabilidad, con un máximo de 50 puntos básicos en términos de Tasa Interna de Rentabilidad, y nunca será superior a un 1% en términos de precio.

El contrato de liquidez tendrá vigencia desde la inscripción de la presente emisión en el registro por parte de la CNMV hasta la fecha de vencimiento de la emisión, es decir el 20 de mayo de 2003, y podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días sobre dichas fechas.

En este supuesto, el emisor, con el fin de mantener la condición de "Elevada Liquidez" de la emisión, se compromete a acordar con otra entidad un nuevo contrato de liquidez mientras tanto CECA seguirá realizando las mismas funciones hasta que la nueva entidad se subrogue sobre las mismas.

**II.4.3.** La Sociedad no tiene emitidos otros valores de renta fija en mercados extranjeros.

## **II.5.- FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.**

**II.5.1.** El importe de la emisión de pagarés (186.000.000 euros), junto con 43.400 miles de euros formalizados en un préstamo, forma parte de la financiación que la Sociedad constituirá hasta el próximo año 2004, fecha en la que tiene prevista una emisión de obligaciones fiscalmente bonificadas. Dicho endeudamiento tiene como finalidad hacer frente a las amortizaciones contractuales de deuda del ejercicio de acuerdo con la autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 28 de enero de 2003 por un máximo de 229.400 miles de euros.

**II.5.2.** Se incluyen a continuación cuadros del servicio de la deuda por pago de intereses y calendario de amortización de los empréstitos del emisor.

La Sociedad no ha incurrido, en ningún momento, en incumplimiento de los pagos por intereses o por devolución del principal.

Toda la deuda de la Sociedad cuenta con la garantía de la Empresa Nacional de Autopistas, S.A.

### CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE LA DEUDA AL 30 DE ABRIL DE 2003

Agente o contrapartida	Importe en Miles euros	Tipo Operación	SWAP Contrapartida Importe en millones	Vencimiento
JP Morgan Chase	50.643,0	Emisión obligaciones simple interior	109,184 ECU.	2006
CECA	184.400	Emisión de pagarés de elevada liquidez	-	2003

De acuerdo con el contrato concesional, el Estado español se comprometió a facilitar a la Sociedad las divisas necesarias para el pago del principal e intereses de toda la deuda exterior a los tipos de cambio vigentes en el momento de la obtención de los créditos.

En los tres últimos ejercicios cerrados (2000, 2001 y 2002) la sociedad no modificó ni la cuantía ni las características de su endeudamiento, únicamente en el transcurso del ejercicio 2003 la sociedad, conforme a lo autorizado en su plan de financiación, ha procedido a la amortización de las siguientes operaciones:

TIPO DE OPERACIÓN	IMPORTE AMORTIZADO (€)	FECHA DE AMORTIZACIÓN
Préstamo	32.000.000	17-03-2003
Préstamo	13.000.000	04-04-2003
<b>TOTAL:</b>	<b>45.000.000</b>	

Los citados importes han sido refinanciados, conforme a lo autorizado, mediante recurso a la tesorería del Grupo ENA, a través de la emisión de dos pagarés; uno por importe de 27.795.675,24 euros a favor de ENAUSA y otro por importe de 13.538.900 euros a favor de AUDASA. El importe restante, hasta completar la suma total a amortizar, ha sido realizado con cargo a la tesorería de la sociedad.

La sociedad tiene otorgados avales bancarios, ante el Ministerio de Fomento, en concepto de fianza de explotación de la autopista por importes de 11.302 miles de euros. Asimismo, al 31 de diciembre de 2002, la sociedad tenía avales prestados por bancos e instituciones financieras ante organismos públicos por importe de 4.335 miles de euros.

**SERVICIO DE LA DEUDA DE LA SOCIEDAD**  
**PREVISIÓN DE PAGOS POR INTERESES DE EMPRÉSTITOS (1)**  
(Miles de euros)

OPERACIÓN	2003	2004	2005	2006	TOTALES
Emisión 50.643,0 miles € y SWAP 109,184,3 ECUS	3.758	3.758	3.758	1.566	12.840
Préstamo sindicado 32 M. €	1.268	---	---	---	1.268
Préstamo sindicado 13 M. €	539	---	---	---	539
Emisión Pagarés Elevada Liquidez 184,4 M. €	5.411	---	---	---	5.411
<b>TOTALES</b>	<b>10.976</b>	<b>3.758</b>	<b>3.758</b>	<b>1.566</b>	<b>20.058</b>

\* En el apartado II.1.11. anterior, se desglosan los intereses devengados de la presente emisión.

(1) En la presente previsión no se incluyen los intereses a devengar por la emisión objeto de este Folleto informativo, dada la propia naturaleza de los valores y la forma de fijación del tipo de interés.

## **CAPÍTULO III**

### **EL EMISOR Y SU CAPITAL**

### **III.1.- IDENTIFICACION Y OBJETO SOCIAL**

**III.1.1.** El emisor es Autopista Concesionaria Astur - Leonesa, S.A. ("AUCALSA"), con domicilio social en Oviedo, c/ Gil de Jaz, 10. Su Código de Identificación Fiscal es A – 28415784.

**III.1.2.** Su objeto social, según resulta del artículo 2º de los Estatutos Sociales, es:

La sociedad tiene por objeto el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión de la concesión administrativa, en los aspectos de construcción, conservación y explotación, de la autopista de peaje Campomanes-León, adjudicada por Decreto 2.417/1.975, de 22 de agosto, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 249, de 17 de octubre, así como de cualesquiera otras concesiones de carreteras que en el futuro pudieran otorgársele en España.

Forman parte del objeto social, además de las actividades enumeradas en el párrafo anterior, la construcción de aquellas obras de infraestructuras viarias, distintas a las de la concesión pero con incidencia en la misma y que se lleven a cabo dentro del área de influencia de la autopista o que sean necesarias para la ordenación del tráfico, cuyo proyecto y ejecución o sólo ejecución se impongan a la sociedad como contraprestación, las actividades dirigidas a la explotación de las áreas de servicio de las autopistas cuya concesión ostente, las actividades que sean complementarias con la construcción, conservación y explotación de las autopistas, así como las siguientes actividades: estaciones de servicio, centros integrados de transportes y aparcamientos, siempre que todos ellos se encuentren dentro del área de influencia de dichas autopistas.

También podrá la sociedad, por sí o a través de empresas filiales o participadas, realizar las actividades que en relación a infraestructuras de transporte y de comunicaciones le sean autorizadas.

La sociedad, a través de empresas filiales o participadas, y en cualquier Estado extranjero, podrá desarrollar y realizar las actividades a que se refieren los párrafos precedentes o concurrir a procedimientos de adjudicación relacionados con infraestructura de transporte y de comunicaciones. Bajo el mismo régimen, la sociedad podrá desarrollar y realizar actividades o concurrir a procedimientos relativos a la conservación de carreteras en España.

### **III.2.- INFORMACIONES LEGALES**

**III.2.1.** La Sociedad fue constituida en escritura pública ante el notario de Oviedo, D. Pedro Caicoya de Rato con fecha 15 de diciembre de 1975 con el número 4.210 de su protocolo. Con fecha 26 de junio de 1992 y ante el notario de Madrid D. Juan Alvarez-Sala Walther y con el nº 1.471 de su protocolo, se elevó a documento público y se dió cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas en orden a adaptar los Estatutos Sociales a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas vigente.

La última ampliación de capital fue recogida en escritura otorgada el 14 de febrero de 1997 ante el Notario de Madrid D. Ignacio Paz - Ares con el número 293 de su protocolo. Las tres escrituras citadas están debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Asturias.

La penúltima modificación estatutaria inscrita en el Registro Mercantil fue recogida en escritura nº 1799 e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, con fecha 30/09/02.

La citada modificación estatutaria tuvo como objeto la modificación del artículo 30 de los Estatutos Sociales, en el sentido de limitar a dos años el periodo de duración del cargo de Consejero. Asimismo se modificó el artículo 31 de los Estatutos Sociales, en el sentido de aumentar a catorce el número máximo de miembros del Consejo.

La última modificación estatutaria, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, tuvo como objeto la inclusión del art. 39 bis, que hace referencia a la composición, funcionamiento y competencias del Comité de Auditoría, de acuerdo con la modificación de la Ley del Mercado de Valores, aprobada el 22 de noviembre de 2002.

**III.2.2.** La forma jurídica adoptada por Autopista Concesionaria Astur - Leonesa, S.A. desde su constitución ha sido la de Sociedad Anónima, rigiéndose por las normas aplicables a este tipo de sociedades y por la legislación específica aplicable a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, destacando las siguientes:

- Ley 8/1972 de 10 de mayo de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión.
- Decreto 215/1973 de 25 de enero, por el que se aprueba el pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión
- Decreto 2417/1975 de 22 de agosto por el que se adjudica la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la Autopista de peaje Campomanes – León.
- Ley 13/1996 de 30 de diciembre de 1996, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que modifica determinados aspectos de la Ley 8/1972 de 10 de mayo, entre ellos, la ampliación del objeto social y del periodo concesional hasta un máximo de 75 años.
- Real Decreto 392/2000, de 17 de marzo, modifica determinados términos de la concesión, y entre otros, amplía el plazo de la misma hasta el 17 de octubre de 2050, estando prevista, en el transcurso de dicho plazo, la recuperación de la inversión total de la autopista y amortización de la deuda.

### **III.3.- INFORMACIONES SOBRE EL CAPITAL**

**III.3.1.** A la fecha de este Folleto el capital social es de 326.247.741,5 euros totalmente suscrito y desembolsado. Como consecuencia de la adaptación al euro, en reunión del Consejo de Administración de fecha 22 de marzo de 2001 acordó la conversión del nominal de las acciones a 60,10 euros cada una. Como resultado de dicha conversión se produce una reducción de capital en 6.570,76 euros, tras pasados a reservas por redondeo de capital.

En la actualidad no hay pendiente de liberar ningún importe por parte de los accionistas.

No existen preceptos dentro de los Estatutos de la Sociedad que supongan o puedan suponer restricción o limitación a la adquisición de participaciones en la

Sociedad, a excepción de lo previsto en el artículo 13, según el cual las personas naturales y jurídicas, no públicas, de nacionalidad extranjera, y las personas naturales y jurídicas de nacionalidad española residentes o domiciliadas fuera de España, podrán ostentar la titularidad de acciones de la Sociedad, siempre que el montante de las así poseídas no rebase el 50% del capital social.

### III.3.2. CLASES Y SERIES DE ACCIONES

La totalidad de las acciones que componen el capital social de la Sociedad a la fecha de este Folleto son nominativas de 60,1 euros de valor nominal cada una numeradas del 1 al 5.428.415, ambos inclusive, con iguales derechos políticos y económicos.

Las acciones que se emitan como contravalor de las aportaciones patrimoniales de la Sociedad, serán nominativas en todo caso, sin que pueda modificarse la naturaleza de dichos títulos.

Composición del Capital social del emisor al 31 de diciembre de cada uno de los últimos tres años.

	2000*	2001*	2002*
<b>Capital social al inicio del período</b>	326.254,3	326.254,3	326.247,7
<b>Reducción de Capital Social Ley 46/1998, de 17 de diciembre, de Introducción al Euro</b>	-	6,6	-
<b>Capital Social al final del período</b>	326.254,3	326.247,7	326.247,7

\* en miles de Euros.

Desde la adquisición de las acciones de la Sociedad por el Estado en enero de 1.984, la misma ha recibido a través de su accionista, Empresa Nacional de Autopistas, S.A. un total de 214,45 millones de euros en concepto de ampliación de capital.

Los beneficios y su distribución en los tres últimos ejercicios cerrados se recogen en el cuadro siguiente:

	(Miles de euros)		
	2000	2001	2002
Beneficio del ejercicio	3.915	4.618	5.513
Reserva legal	392	462	551
Reservas voluntarias	3.523	4.156	---
Dividendo a distribuir	---	---	4.962
Pay out (%)	0%	0%	90%

**III.3.3.** No existen, en la actualidad, obligaciones, bonos u otros títulos convertibles, canjeables o "con warrants" en acciones de Autopista Concesionaria Astur - Leonesa, S.A.

**III.3.4.** No existe capital autorizado, ni delegación de la Junta General para emitir obligaciones convertibles, canjeables o con "Warrants".

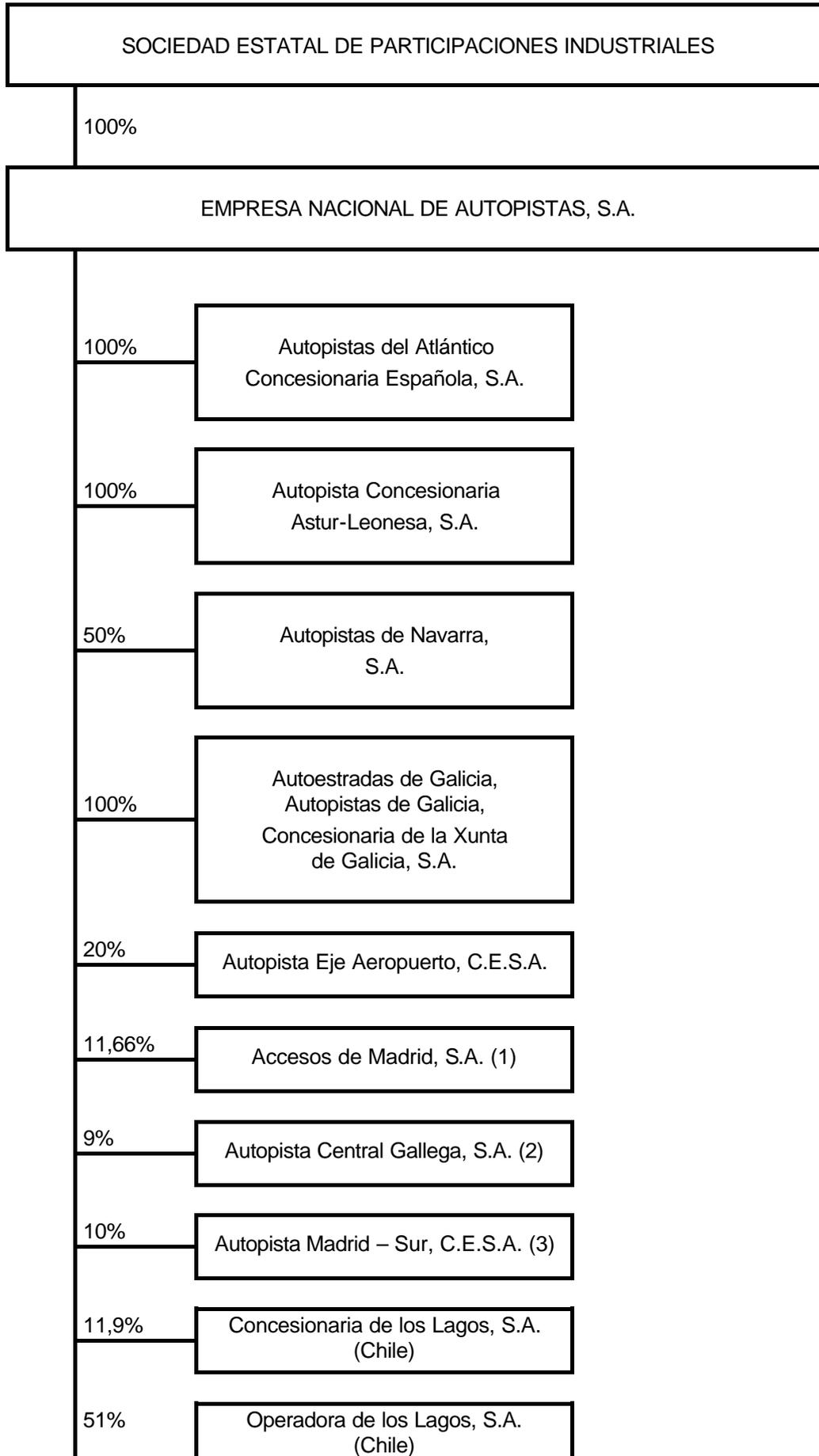
**III.3.5. NÚMERO Y VALOR NOMINAL DEL TOTAL DE LAS ACCIONES EN CARTERA**

La Sociedad no posee acciones propias en cartera ni ha realizado operaciones con acciones propias en los tres últimos años. Asimismo, no existe autorización de la Junta General delegada en el Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias.

**III.3.6.-** En la página siguiente aparece el cuadro del Grupo Empresa Nacional de Autopistas, S.A. (Grupo ENA).

**III.4.-** Autopista Concesionaria Astur – Leonesa, S.A., no tiene ninguna entidad participada.

### III.6.- CUADRO DEL GRUPO EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS.



(1) Participación indirecta a través de ALAZOR INVERSIONES, S.A.

(2) Participación indirecta a través de TACEL INVERSIONES, S.A.

(3) Participación indirecta a través de INVERSORA DE AUTOPISTAS DEL SUR, S.L.

## **CAPÍTULO - IV**

### **ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR**

## **IV.1.- ANTECEDENTES Y ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR**

### **ANTECEDENTES**

Las características de la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la Autopista Concesionaria Astur – Leonesa, S.A. se definen en el Decreto 2417/1975 de 22 de agosto por el que se adjudica la concesión. El recorrido de esta autopista, que forma parte del Plan Nacional de Autopistas es de 86,8 km., extendiéndose desde Campomanes (Asturias) a León. El plazo de la concesión vence el 17 de octubre de 2050, fecha en que la sociedad se entenderá disuelta de pleno derecho y la autopista revertirá al Estado. La compra de AUCALSA por el Estado no modificó las provisiones del Decreto 2417/1975 de 22 de agosto de concesión administrativa a la Sociedad.

La concesión, modificada por legislación posterior, dividió la construcción de la autopista en las siguientes fases:

#### **- Primera fase:**

abierta al tráfico en 1983, que constituye la primera calzada de 86,8 Km. de autopista y aproximadamente dos terceras partes de la segunda calzada.

#### **- Segunda fase:**

finalizada el 9 de junio de 1997, que constituye el desdoblamiento de los trayectos en túnel y la construcción del resto de la segunda calzada.

La autopista cuenta con 7 túneles, todos ellos se construyeron en una primera fase para ser utilizados con circulación en dos sentidos, posteriormente fueron duplicados. El coste total de la inversión en Autopista en servicio asciende a 639,8 millones de euros, a 31 de diciembre de 2002.

### **Áreas de Servicio**

La autopista cuenta con dos áreas de servicio: Caldas de Luna, en la zona norte y Rioseco de Tapia en la zona sur. La explotación de las áreas de servicio está arrendada, por un lado la hostelería mediante contrato firmado en noviembre de 2001 y duración 15 años, con un tercero y la gestión y suministro de carburantes por otro lado a una Sociedad mediante un contrato firmado en 1995 por un periodo de 25 años. La cantidad recibida en 2002 por estos conceptos ascendió a 78,7 miles de euros y a 211,6 miles de euros respectivamente.

### **ACTIVIDADES PRINCIPALES**

La actividad principal de la Sociedad es la explotación de la autopista de peaje entre las localidades de Campomanes (Asturias) y León, analizándose a continuación los principales parámetros que reflejan la actividad concesional de la sociedad.

## Tráfico

El número de vehículos que circularon por la autopista durante el año 2002 ascendió a 6.111.412, lo que representa un incremento de 3,97% sobre los vehículos que lo hicieron el año anterior.

<b>AÑO</b>	<b>Nº de vehículos</b>	<b>Incremento % variación 01/00</b>
<b>2000</b>	5.459.274	8,73
<b>2001</b>	5.878.160	7,67
<b>2002</b>	6.111.412	3,97

La intensidad **media diaria** de utilización ha experimentado un alto crecimiento en los últimos años como se refleja en el cuadro a continuación:

<b>AÑO</b>	<b>INTENSIDAD MEDIA DIARIA (IMD)</b>	<b>INCREMENTO (%)</b>
<b>2000</b>	6.876	8,8
<b>2001</b>	7.433	8,1
<b>2002</b>	7.697	3,6

La IMD (Intensidad Media Diaria) corresponde al número total de vehículos teóricos en el año, dividido por el número de días naturales de dicho período. Se calcula por cociente entre el número total de kilómetros recorridos por todos los vehículos y la longitud de la autopista.

## Ingresos de Peaje

**Los ingresos de peaje de la autopista** durante los últimos años han crecido a una tasa anual acumulativa del 9,21% como se refleja a continuación:

<b>Año</b>	<b>Miles euros</b>	<b>Variación Anual %</b>
<b>2000</b>	21.683	8,97
<b>2001</b>	23.805	9,79
<b>2002</b>	25.860	8,63

El Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, establecía que las tarifas y peajes se revisarían anualmente en marzo de cada año con un coeficiente multiplicador del 95% del incremento del IPC del año anterior, previa autorización del Ministerio de Fomento.

El Real Decreto 429/2000, de 31 de marzo, estableció que durante el año 2000 se prorrogaran las tarifas y peajes que se venían aplicando, hasta la aprobación de un nuevo procedimiento de revisión en sustitución del previsto en el Real Decreto 210/1990, que velará por el mantenimiento del equilibrio económico-financiero de las concesiones.

Por último, la Ley 14/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, regula el nuevo procedimiento de revisión de tarifas y peajes. El principal aspecto que recoge esta disposición es que las revisiones se realizarán anualmente el 1 de enero, y tendrán como fundamento la modificación de los precios calculada como la variación anual de la media de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística en los últimos doce meses de los índices de precios al consumo (grupo general para el conjunto nacional) sobre la misma media de los doce meses anteriores y del tráfico de cada concesión medido por la intensidad media diaria real de la misma en los últimos doce meses y la previsión de dicha intensidad media diaria reflejada en el plan económico financiero aprobado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje.

El Real Decreto 165/2000, de 4 de febrero, modificó determinados términos de la concesión en el sentido siguiente:

- El artículo 8 del Real Decreto-ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas urgentes de liberalización e incremento de la competencia, estableció que, a partir de su entrada en vigor, se iniciarían los trámites de revisión de los contratos de concesión de autopistas, para rebajar las tarifas de peaje satisfechas por los usuarios en un 7 por 100 de su importe. Asimismo, dispone que la Administración General del Estado, una vez cerrado cada ejercicio, liquidará a las sociedades concesionarias de su ámbito competencial por la pérdida de ingresos que les supongan la bajada de tarifas.

El Real Decreto-ley 18/1999, de 5 de noviembre, por el que, entre otras, se adoptan medidas urgentes referentes a las rebajas de las tarifas de las autopistas de peaje, establece en el apartado uno de su artículo 3 que las Administraciones públicas concedentes de las autopistas de peaje podrán ejecutar las previstas en el Real Decreto-ley 6/1999, citado anteriormente, mediante rebajas selectivas de las tarifas satisfechas por los usuarios en cada una de las concesiones y tramos de autopista de su competencia, a fin de profundizar en el proceso de homogeneización tarifaria.

En cumplimiento de lo establecido, se realizó una reducción general, equivalente al 7 por 100 de las tarifas de peaje vigentes en la autopista, habiéndose optado por esta forma de rebaja por entender que en esta autopista se dan circunstancias que aconsejan tal aplicación general.

Los nuevos peajes resultantes de estas modificaciones comenzaron a aplicarse a partir del 8 de febrero de 2000. El importe de dicha compensación para el ejercicio 2002 asciende a 1.670 miles de euros.

<b>Tarifas medias de la autopista (IVA excluido) Datos en euros por Km.</b>			
<b>Vehículos</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>
<b>Ligeros</b>	0,0840	0,0858	0,0898
<b>Pesados 1</b>	0,1526	0,1561	0,1626
<b>Pesados 2</b>	0,1955	0,2000	0,2075

<b>CUENTA DE EXPLOTACIÓN EN MILES DE EUROS</b>					
	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>? % 00/01</b>	<b>? % 01/02</b>
Ingresos de Explotación	22.142,9	24.216,2	26.250,7	9,36	8,40
Gastos de Explotación (sin incluir Fondo Reversión)	- 10.606,5	-11.214,3	-11.455,2	5,73	2,15
Excedente de Explotación	11.536,4	13.001,9	14.795,5	12,70	13,79
Ingresos Financieros	1.265,8	1.216,2	397,7	-3,92	-6,73
Gastos Financieros	-	-15.705,9	-13.010,3	-1,19	-17,16
Gastos Financieros Netos Imputados a la Inversión	15.894,3 12.597,0	12.286,3	11.338,6	-2,47	-7,71
Resultado de las Actividades ordinarias (sin incluir Fondo Reversión)	9.504,9	10.798,5	13.521,5	13,61	25,22
Resultados Extraordinarios	71,5	186,7	-247,8	161,12	32,73
Fondo de Reversión	4.017,5	4.410,7	4.791,5	9,79	8,63
Resultado del Periodo antes de impuestos	5.558,9	6.574,5	8.482,2	18,27	29,02
Impuesto sobre Sociedades	1.644,0	1.956,3	2.968,8	19,00	51,76
Resultado del Ejercicio	3.914,9	4.618,2	5.513,4	17,96	19,38

## **INGRESOS DE EXPLOTACIÓN**

### - Ingresos de peaje

Los ingresos netos por este concepto ascienden a 25.860 miles de €. En comparación con la cifra correspondiente al ejercicio pasado se produce un incremento de 2.055 miles de €, el 8,63%, debido al incremento de la IMD en un 3,6% y a la revisión de tarifas el 1 de enero de 2002 en el 3,81%.

La cifra total de ingresos netos incluye 1.670 miles de €, a abonar por la Administración General del Estado, para compensar la pérdida de ingresos que ha supuesto, durante el ejercicio 2002, la reducción de tarifas en los términos establecidos en el Real Decreto 166/2000 de 4 de febrero.

El análisis de la evolución de los ingresos en función de los medios de pago utilizados, señala con claridad que las tarjetas de crédito continúan desplazando al pago efectivo de los hábitos de nuestros usuarios. El importe de los ingresos recaudados mediante tarjeta de crédito supone el 53,1% del total y todo parece indicar que esta tendencia se intensificará aún más.

La IMD anual se ha situado en 7.697 vehículos, lo que equivale a un crecimiento del 3,6% respecto a la cifra correspondiente al ejercicio 2001. Los incrementos han sido del 3,7% para el tráfico ligero y del 3,0% para el tráfico pesado.

- Ingresos accesorios

Corresponden a los ingresos por el arrendamiento de los servicios de cafetería-restaurante y gasolineras de las áreas de servicio de la autopista. Se incluye también el canon que se cobra a los operadores de telefonía móvil que tienen instaladas bases de transmisión en la traza, así como la facturación a los arrendatarios de las áreas de servicio del consumo de energía eléctrica y otros ingresos diversos de menor consideración.

El importe de los ingresos por este capítulo asciende a 390,7 miles de €, esta cifra es inferior a la correspondiente al ejercicio pasado en el 4,9%.

## **GASTOS DE EXPLOTACIÓN**

La situación de las partidas que componen este grupo de gastos es la siguiente:

- Consumos: La campaña invernal correspondiente al ejercicio 2002 ha tenido un comportamiento, en cuanto a intensidad, que hay que calificar de media-baja, mientras que la campaña 2001 fue de intensidad media-alta. El principal componente de esta partida corresponde a los fundentes necesarios para evitar la formación de hielo en la calzada.

En consecuencia, el importe acumulado en esta cuenta asciende a 234,2 miles de €, que es un 45,3% inferior al del ejercicio 2001.

- ?? Gastos de Personal: El importe total de los gastos de este grupo de cuentas en el ejercicio asciende a 4.290,6 miles de €. Esto supone un incremento del 2,3% respecto al importe correspondiente al ejercicio pasado.

- Suministros: La cifra correspondiente a este capítulo, 525 miles de €, es un 12,1% superior a la correspondiente al ejercicio pasado. La atención a la mejora de la calidad del servicio a prestar al usuario, se ha visto compensada con las mejoras técnicas incorporadas en las instalaciones. Esta cuenta refleja fundamentalmente el gasto de energía eléctrica.

- Reparaciones y Conservación: El importe total de este grupo de gastos, en el ejercicio, se cifra en 2.620,2 miles de €. Respecto al importe correspondiente al ejercicio pasado se produce un incremento de 52,9 miles de €, lo que equivale al 2,1%.

En el análisis de las desviaciones, el componente fundamental del moderado crecimiento de este capítulo de gasto se localiza en el capítulo de reparaciones y conservación de la

maquinaria dedicada a las labores de vialidad invernal, como consecuencia de la menor intensidad de las campañas en relación al año anterior.

- Otros servicios: El importe total acumulado de los gastos contabilizados en este grupo se sitúa en 1.256 miles de €. Esto supone un incremento del 4,3% respecto a la cifra correspondiente al ejercicio pasado.

El análisis de la comparación se localiza en la cuenta “servicios profesionales independientes”. Este incremento se ha visto compensado por el comportamiento del resto de las partidas, que componen este grupo de gastos, especialmente los “seguros generales” y la “publicidad y relaciones publicas”.

- Fondo de reversión: La dotación del ejercicio, 4.791,6 miles de €, está calculada en función de la cifra de ingresos de peaje y, en consecuencia, la desviación se corresponde con las mejoras obtenidas en este capítulo de ingresos, en relación con la cifra correspondiente al ejercicio pasado.

## **INGRESOS FINANCIEROS**

Los ingresos financieros en el ejercicio, alcanzan la cifra de 397,7 miles de €. Esto supone una reducción del 67,3% respecto a la cifra correspondiente al ejercicio pasado.

La rentabilidad media de los saldos de tesorería en el ejercicio ha sido del 3,36%, frente al 4,55% obtenida, como media, en el año 2001. Además del descenso de los tipos de interés, los saldos medios del ejercicio 2002 han sido significativamente inferiores a los mantenidos en 2001 en 15.479,35 miles de € (un descenso del 66%).

## **GASTOS FINANCIEROS**

Se pone de manifiesto una reducción de gastos, respecto a la cifra correspondiente al ejercicio 2001, de 2.695,7 miles de €, el 17,2%, gracias a los menores tipos de interés pagados, al haberse refinanciado los vencimientos del ejercicio mediante préstamos y pagarés a corto plazo.

## **GASTOS FINANCIEROS IMPUTADOS**

Los gastos financieros imputados al resultado en el período, suma algebraica de las líneas “gastos financieros” y “gastos financieros diferidos/aplicados”, se cifran en 1.671,69 miles de €. La imputación se realiza, como en el caso del fondo de reversión, en función de los ingresos de peaje. No obstante, las desviaciones son porcentualmente menores que las mejoras conseguidas en ese capítulo de ingresos, debido a que los gastos financieros devengados, en el ejercicio, son menores que los previstos en el Plan Económico Financiero vigente de la Sociedad, que se utilizan como base de cálculo.

## **RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS**

Como consecuencia de todo lo comentado, una vez detraídos 247,8 miles de € de resultados extraordinarios negativos, el resultado antes de impuestos en el ejercicio económico 2002 se sitúa en 8.482 miles de € de beneficios.

Respecto al resultado correspondiente al ejercicio pasado, se produce una mejora de 1.907,7 miles de €, que equivale al 29,0% y cuyos componentes más significativos son el crecimiento de los ingresos de peaje y la reducción obtenida en el capítulo de gastos financieros.

## IMPUESTO DE SOCIEDADES

La Sociedad forma parte desde el ejercicio 2001 del Grupo Fiscal SEPI. El cálculo del Impuesto sobre sociedades se realiza sobre dicho supuesto, y considerando también la desaparición del anterior Grupo fiscal ENA del que formaba parte AUCALSA. El importe devengado en concepto de impuesto de Sociedades es de 2.968,8 miles de €.

- IV.1.6.** La cifra de negocios de la Sociedad se incrementa coincidiendo con los períodos vacacionales.

La distribución mensual IMD en tanto por ciento sobre la media en 2000, 2001 y 2002 se da a continuación:

<b>IMD</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>
Enero	69,24	69,78	68,46
Febrero	73,53	74,12	76,35
Marzo	80,57	72,96	97,36
Abril	103,32	104,63	85,34
Mayo	88,05	83,25	90,54
Junio	100,38	101,80	101,39
Julio	138,87	133,59	133,30
Agosto	159,03	160,34	159,67
Septiembre	117,12	121,61	113,89
Octubre	94,84	101,37	92,61
Noviembre	81,65	86,34	87,38
Diciembre	91,65	88,20	90,88

A largo plazo y a nivel global, el volumen de actividad de la Sociedad depende fundamentalmente de la evolución general de la economía española.

## IV.2.- CIRCUNSTANCIAS CONDICIONANTES

- IV.2.1.** La Sociedad no explota patente ni marca alguna.

No se realizan actividades de investigación significativas y cuantificables o que motiven la adopción de una determinada política en función de que los resultados de las mismas tengan o no éxito.

- IV.2.2.** Ni en la actualidad ni en el pasado, la Sociedad ha tenido litigios o arbitrajes que hayan tenido, tengan o razonablemente puedan tener una incidencia relevante sobre su situación financiera o sobre la actividad de sus negocios.

- IV.2.3.** Las actividades del emisor no han tenido ninguna interrupción desde su constitución.

### IV.3.- INFORMACIONES LABORALES

IV.3.1. A diciembre de 2002, la **plantilla de la sociedad** era de 113 personas distribuidas en las siguientes áreas:

ÁREA	Nº PERSONAS
Construcción	---
Administración	21
Peaje	60
Mantenimiento	32
<b>TOTAL</b>	<b>113</b>

Durante el ejercicio 2002, el **número medio de empleados**, distribuido por categorías, ha sido el siguiente:

ÁREA	Nº PERSONAS
Directivos	3
Técnicos	12
Administrativos	19
Resto de personal	71
Eventuales	8
<b>TOTAL</b>	<b>113</b>

Asimismo, la plantilla de la Sociedad, al final de cada año, ha evolucionado como sigue:

AÑO	Nº PERSONAS
2000	106
2001	114
2002	113

Los gastos de personal, en miles de euros, durante los tres últimos ejercicios han sido los siguientes:

AÑO	SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS	CARGAS SOCIALES	TOTAL GASTOS PERSONAL
2000	3.098,7	938,2	4.036,9
2001	3.245,7	947,9	4.193,6
2002	3.326,6	964,0	4.290,6



Desglose de la **plantilla por tipo de relación contractual** en cada uno de los períodos indicados:

**Nº PERSONAS POR TIPO DE CONTRATO**

	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>
Personal Fijo	106	106	105
Personal Eventual	0	8	8
<b>TOTAL</b>	<b>106</b>	<b>114</b>	<b>113</b>

La actividad laboral se regula mediante Convenios Colectivos de Empresa, sin que la negociación y posterior aplicación de dichos convenios hayan supuesto incidencias relevantes en la actividad laboral, que tradicionalmente se desarrolla dentro de una absoluta normalidad. El último Convenio Colectivo de la Sociedad ha sido negociado en el ejercicio 2001, con vigencia hasta el año 2004.

La política seguida en materia de ventajas al personal se guía por lo definido en el Convenio Colectivo de la Empresa, donde se regulan todos los beneficios sociales. Estos no suponen un impacto significativo sobre la cuenta de resultados.

**IV.4.- POLÍTICA DE INVERSIONES**

**IV.4.1.** Las principales inversiones realizadas por la Sociedad en los últimos tres ejercicios, se dan en el cuadro a continuación:

<b>INVERSIONES</b>	<b>Datos en Miles de €</b>		
	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>
Autopista	1.906	2.381	2.585
Autopista en construcción	---	---	---
Instalaciones técnicas y maquinaria	123	258	149
Otras instalaciones y utillaje	6	12	3
Otro inmovilizado	54	34	13
<b>TOTAL</b>	<b>2.089</b>	<b>2.685</b>	<b>2.750</b>

El registro contable de la inversión en autopista se realiza en dos fases:

1ª Fase de Construcción. Se emplean cuentas de inversión en autopista en construcción, en la que se incluyen las distintas partidas que la componen (estudios y proyectos, expropiaciones y reposición de servicios, ejecución de obra, etc.)

2ª Fase de Apertura. Se traspasan a inversión en autopista todos los importes acumulados de la inversión en autopista en construcción de los tramos que se abren al tráfico.

**IV.4.2.** Las principales inversiones a realizar en 2003 son las siguientes:

<b>INVERSIÓN</b>	<b>Miles euros</b>
Autopista, instalaciones y utillaje	2.724
Otro inmovilizado (vehículos, maquinaria e informática).	269
<b>TOTAL</b>	<b>2.993</b>

Los principales pagos a realizar en 2003 son los siguientes:

<b>PAGOS</b>	<b>Miles euros</b>
Pagos por inversión en autopista	3.483
Amortizaciones contractuales de deuda	269.400
Gastos financieros y comisiones / gastos por formalización de las operaciones a contratar en el ejercicio	19.540
Explotación y Otros	17.927
<b>TOTAL</b>	<b>310.350</b>

Estos pagos esta previsto atenderlos mediante la emisión de pagarés (objeto del presente Folleto de Emisión), y un préstamo por importe de 43,4 millones de euros con una entidad financiera, siendo la diferencia equilibrada mediante los ingresos de explotación y financieros, así como con la tesorería existente.

La inversión en Autopista recoge todos los gastos en estudios y proyectos, firmes, taludes, señalización, barreras, vallas, instalaciones en túneles, actuaciones en estructuras y medioambientales, etc.

**IV.5.3.** Las principales inversiones previstas para los próximos ejercicios son las relacionadas con la renovación y mantenimiento de los activos revertibles, no siendo de especial significación.

En la actualidad no se desarrollan estudios ni proyectos de especial relevancia.

## **CAPÍTULO V**

### **EL PATRIMONIO, LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DEL EMISOR**

## **V.1.- INFORMACIONES CONTABLES INDIVIDUALES.**

Los cuadros comparativos del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y cuadros de financiación de los ejercicios 2000, 2001 y 2002, se detallan en las páginas siguientes.

**AUTOPISTA CONCESIONARIA ASTUR - LEONESA, S.A.**  
**BALANCE DE SITUACION**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2002, 2001 Y 2000**  
*(Importes en euros)*

ACTIVO	2002	2001	2000
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>627.448.470,87</b>	<b>627.085.004,62</b>	<b>626.650.781,96</b>
Inmovilizaciones inmateriales	27.811,16	25.292,66	7.814,79
Inmovilizaciones materiales	627.324.155,08	626.966.111,48	626.515.587,05
Inversión en autopista	639.787.810,07	637.359.278,05	635.865.651,11
Otro inmovilizado material	3.102.018,57	3.074.158,92	2.776.867,27
Amortizaciones y provisiones	(15.565.673,56)	(13.467.325,49)	(12.126.931,33)
Inmovilizaciones financieras	96.504,63	93.600,48	127.380,12
Otras inversiones	96.504,63	93.600,48	127.380,12
<b>GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>94.630.440,84</b>	<b>81.080.045,13</b>	<b>69.391.833,90</b>
Gastos intereses diferidos y formalización deudas	2.787.140,09	575.351,90	1.173.516,05
Gastos financieros diferidos financ. de autopistas	91.843.300,75	80.504.693,23	68.218.317,85
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>18.557.210,49</b>	<b>29.175.972,65</b>	<b>35.469.136,29</b>
Existencias	692.462,83	642.432,15	605.107,10
Deudores	8.390.460,41	9.970.249,27	9.382.599,25
Clientes y otros deudores, neto	1.233.676,04	964.674,43	913.001,10
Empresas del grupo, deudores	4.832.443,45	6.785.782,08	6.918.160,21
Administraciones Públicas	2.324.340,92	2.219.792,76	1.551.437,94
Inversiones financieras temporales	8.774.001,20	17.552.286,03	24.452.132,23
Tesorería	673.034,38	984.337,65	1.017.565,97
Ajustes por periodificación	27.251,67	26.667,55	11.731,74
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>740.636.122,20</b>	<b>737.341.022,40</b>	<b>731.511.752,15</b>

**AUTOPISTA CONCESIONARIA ASTUR - LEONESA, S.A.**

**BALANCE DE SITUACION**

**31 DE DICIEMBRE DE 2002, 2001 Y 2000**

**(Importes en euros)**

PASIVO	2002	2001	2000
<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>338.198.729,00</b>	<b>337.450.991,09</b>	<b>332.832.817,17</b>
Capital suscrito	326.247.741,50	326.247.741,50	326.254.312,26
Reserva legal	1.124.389,45	662.572,06	271.076,70
Reserva redenominación capital a euros	6.570,76	6.570,76	-
Reservas Voluntarias	10.072.289,38	5.915.932,85	2.392.474,63
Pérdidas y ganancias	5.513.450,31	4.618.173,92	3.914.953,58
Dividendo activo a cuenta	(4.765.712,40)	-	-
<b>INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>283.678,06</b>	<b>430.537,24</b>	<b>595.868,75</b>
Otros ingresos	283.678,06	430.537,24	595.868,75
<b>PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>45.331.175,13</b>	<b>40.539.618,28</b>	<b>37.887.404,77</b>
Otras provisiones	-	-	1.758.562,02
Fondo de Reversión	45.331.175,13	40.539.618,28	36.128.842,75
<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>114.580.810,08</b>	<b>114.479.524,56</b>	<b>350.768.550,54</b>
Emisiones de obligaciones	50.643.036,79	50.643.036,79	267.954.617,67
Deudas con entidades de crédito	-	-	12.131.279,07
Otros acreedores	63.937.773,29	63.836.487,77	70.682.653,80
<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>242.241.729,93</b>	<b>244.440.351,23</b>	<b>9.427.110,92</b>
Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	184.400.000,00	217.311.580,88	-
Deudas con entidades de crédito	46.474.073,65	13.517.580,10	1.390.254,68
Deuda con empresas del grupo	7.749.681,72	1.873.121,81	945,15
Acreedores comerciales	2.013.685,31	2.114.186,05	1.313.335,76
Otras deudas no comerciales	1.462.450,39	9.445.792,83	6.142.151,75
Administraciones Públicas	363.655,80	619.708,74	4.906.432,97
Contratistas, certificaciones a pagar	847.792,42	1.021.550,50	1.058.394,89
Otras deudas	251.002,17	7.804.533,59	177.323,89
Ajustes por periodificación	141.838,86	178.089,56	580.423,58
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>740.636.122,20</b>	<b>737.341.022,40</b>	<b>731.511.752,15</b>

**AUTOPISTA CONCESIONARIA ASTUR-LEONESA, S.A.**  
**CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2002, 2001 Y 2000**  
*(Importes en euros)*

	2002	2001	2000
Importe neto de la cifra de negocios	25.860.086,15	23.805.005,08	21.682.538,54
Trabajos efectuados por la Empresa para su inmovilizado	-	-	52.288,05
Otros ingresos de explotación	390.691,88	411.218,39	408.054,54
Ingresos accesorios	390.691,88	411.218,39	408.054,54
<b>Total ingresos de explotación</b>	<b>26.250.778,03</b>	<b>24.216.223,47</b>	<b>22.142.881,13</b>
Aprovisionamientos	234.148,45	427.714,55	295.797,13
Gastos de personal	4.290.626,69	4.193.613,24	4.036.987,49
Sueldos, salarios y asimilados	3.326.608,40	3.245.669,00	3.098.766,15
Cargas sociales	964.018,29	947.944,24	938.221,34
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	2.396.737,76	2.215.552,62	2.190.752,72
Variación de provisiones de tráfico	(372,52)	13.531,10	-
Otros gastos de explotación	9.325.653,53	8.774.679,19	8.100.469,10
Servicios exteriores	4.401.377,97	4.239.379,82	3.970.767,00
Tributos	132.718,71	124.523,84	112.193,60
Dotación al Fondo de Reversión	4.791.556,85	4.410.775,53	4.017.508,50
<b>Total gastos de explotación</b>	<b>16.246.793,91</b>	<b>15.625.090,70</b>	<b>14.624.006,44</b>
<b>BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>	<b>10.003.984,12</b>	<b>8.591.132,77</b>	<b>7.518.874,69</b>
Ingresos financieros	397.757,04	1.216.241,10	1.265.883,92
Gastos financieros y asimilados	13.010.291,28	15.705.960,28	15.894.370,22
Aplicación gastos financieros diferidos	(11.338.607,52)	(12.286.375,37)	(12.597.043,38)
	1.671.683,76	3.419.584,91	3.297.326,84
<b>RESULTADOS FINANCIEROS</b>	<b>(1.273.926,72)</b>	<b>(2.203.343,81)</b>	<b>(2.031.442,92)</b>
<b>BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>8.730.057,40</b>	<b>6.387.788,96</b>	<b>5.487.431,77</b>
Pérdidas procedentes del inmovilizado	4.446,13	22.504,36	16.387,21
Gastos extraordinarios	168.732,22	140.496,89	158.232,61
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	202.103,07	1.535.400,49	5.067,46
Beneficios procedentes del inmovilizado	2.145,07	300,51	6.181,52
Subvenciones de capital transferidas	99.538,48	104.708,90	146.344,99
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	25.771,71	1.780.107,73	98.702,83
<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>	<b>(247.826,16)</b>	<b>186.715,40</b>	<b>71.542,06</b>
<b>BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>8.482.231,24</b>	<b>6.574.504,36</b>	<b>5.558.973,83</b>
Impuesto sobre Sociedades	2.968.780,93	1.956.330,44	1.644.020,25
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (Beneficios)</b>	<b>5.513.450,31</b>	<b>4.618.173,92</b>	<b>3.914.953,58</b>

**AUTOPISTA CONCESIONARIA ASTUR-LEONESA, S.A.**

Cuadros de Financiación  
para los ejercicios anuales terminados  
en 31 de diciembre de 2002, 2001 Y 2000

(expresados en miles de euros)

<u>Aplicaciones</u>	<u>2002</u>	<u>2001</u>	<u>2000</u>
Gastos de establecimiento/formalización deudas	5.473	-	-
Adquisiciones de inmovilizado			
Inmovilizaciones inmateriales	11	21	5
Inmovilizaciones materiales	2.750	2.685	2.090
Inmovilizaciones financieras	28	1	6
Gastos financieros diferidos	11.339	12.286	12.597
	<u>14.128</u>	<u>14.993</u>	<u>14.698</u>
Cancelación o traspaso de deuda a L/P	-	236.599	-
Dividendos	4.766	-	-
Aumento del capital circulante	-	-	-
<b>Total aplicaciones</b>	<b><u>24.367</u></b>	<b><u>251.592</u></b>	<b><u>14.698</u></b>

**Variaciones en el capital circulante**

	<b>2.001</b>		<b>2.001</b>		<b>2.000</b>	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
Existencias	50	----	37	----	5	----
Deudores	----	1.580	587	----	----	208
Acreedores	2.198	----	----	235.013	756	----
Inversiones Financieras Temporales	----	8.778	----	6.900	----	2.852
Tesorería	----	311	----	33	----	997
Ajustes por periodificación	1	----	15	----	----	----
<b>TOTAL</b>	<b>2.249</b>	<b>10.669</b>	<b>639</b>	<b>241.946</b>	<b>761</b>	<b>4.057</b>
Variación del capital circulante	8.420	----	241.307	----	3.296	----
	<b>10.669</b>	<b>10.669</b>	<b>241.946</b>	<b>241.946</b>	<b>4.057</b>	<b>4.057</b>

**AUTOPISTA CONCESIONARIA ASTUR-LEONESA, S.A.**

Cuadros de Financiación  
para los ejercicios anuales terminados  
en 31 de diciembre de 2002, 2001 Y 2000

(expresados en miles de euros)

<b><u>Orígenes</u></b>	<b><u>2002</u></b>	<b><u>2001</u></b>	<b><u>2000</u></b>
Recursos procedentes de las operaciones			
Beneficio del ejercicio	5.513	4.618	3.915
Dotación para amortizaciones del inmovilizado	2.397	2.216	2.191
Dotación al fondo de reversión	4.792	4.411	4.018
Exceso de provisión para riesgos y gastos	-	-1.759	198
Amortización gastos formalización deudas	375	598	600
Pérdida neta por enajenación de inmovilizado	2	22	10
Amortización de otros ingresos diferidos	-147	-165	-165
Gastos derivados de intereses diferidos	<u>2.886</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Total recursos procedentes de las operaciones	15.818	9.941	10.767
Deudas a largo plazo			
Empréstitos y otros pasivos	101	310	583
Enajenación del inmovilizado			
Inmovilizaciones materiales	3	-	8
Inmovilizaciones financieras	<u>25</u>	<u>34</u>	<u>44</u>
	15.947	10.285	11.402
Disminución del capital circulante	8.420	241.307	3.296
<b>Total orígenes</b>	<b><u>24.367</u></b>	<b><u>251.592</u></b>	<b><u>14.698</u></b>

Se dan a continuación las principales características contables de la Sociedad. Asimismo, dicha información se recoge de forma más detallada en el informe de auditoría del año 2002, incluido en el ANEXO III.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 8/1972 de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en régimen de peaje, debe someter sus cuentas anuales a la censura previa de la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

Como sociedad estatal de las contempladas en el Art. 6.1a) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, está sometida asimismo a la auditoría de cuentas de la Intervención General del Estado y a la del Tribunal de Cuentas.

### **Fondo de Reversión**

El Fondo de Reversión se constituye con la finalidad de recuperar los capitales invertidos en los activos que revertirán al Estado (incluidas las revalorizaciones y actualizaciones) sin compensación al final del período concesional, 17 de octubre de 2050. La dotación anual al Fondo de Reversión se realiza de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Económico-Financiero aprobado por el Ministerio de Fomento. El Real Decreto 392/2000, de 17 de marzo, por el que se modificaron determinados términos de la concesión, estableció con arreglo a lo previsto en la cláusula 47ª del pliego de Cláusulas generales, la aprobación del Plan Económico-Financiero.

Con anterioridad a la entrada en vigor de las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las sociedades concesionarias de autopistas, la Sociedad, siguiendo la práctica generalizada del sector y la legislación aplicable a la inversión en autopista hasta el 31 de diciembre de 1998, seguía el criterio de dotar el fondo de reversión cuando los resultados lo permitieran.

La Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1998, aprobó las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las sociedades concesionarias de autopistas, siendo dichas normas de obligado cumplimiento para los ejercicios que se iniciaron con posterioridad al 31 de diciembre de 1998.

Las citadas normas contables contemplan que el fondo de reversión se dotará uniforme y sistemáticamente en función de los ingresos previstos en el Plan Económico-Financiero con cargo a resultados, teniendo en cuenta las siguientes magnitudes:

- ?? Total de ingresos por peaje previstos para la totalidad del período concesional, y los correspondientes a cada ejercicio.
- ?? Valor neto contable de los activos a revertir, determinado en base al coste de adquisición o coste de producción en origen, actualizado en su caso, y modificado por las inversiones adicionales y posibles reducciones parciales realizadas sobre los mismos, y minorado en la amortización acumulada hasta el momento de la reversión en caso de que se trate de bienes depreciables.

El importe del fondo de reversión a imputar en cada ejercicio se obtiene de aplicar la proporción que representan los ingresos por peaje de dicho ejercicio previstos en el Plan Económico-Financiero, con respecto al total, al valor neto contable de los activos a revertir. En caso de que los ingresos reales de dicho ejercicio superen los previstos, la proporción se calculará entre el ingreso real y el total de ingresos previstos de peaje.

El fondo de reversión dotado al 31 de diciembre de 2002, asciende a 45.331 miles de euros, siendo el importe correspondiente al ejercicio 2002 de 4.792 miles de euros.

## Amortizaciones

Las dotaciones para la amortización del inmovilizado se han calculado respetando las normas contenidas en las Órdenes del Ministerio de Hacienda de 18 de mayo y 7 de junio de 1976, por lo que se computan como gastos fiscalmente deducibles en su totalidad a efectos de calcular el Impuesto de Sociedades.

- a) Amortización del inmovilizado no reversible. La amortización de los elementos de otro inmovilizado material se realiza sobre los valores de coste de adquisición siguiendo el método lineal durante los siguientes años de vida útil estimados.

	<b>AÑOS DE VIDA ÚTIL</b>
Instalaciones técnicas y maquinaria	6
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	5 – 10
Elementos de transporte	5
Equipos para procesos de información	4

Los gastos de mantenimiento y reparaciones del inmovilizado material que no mejoran su utilización o prolongan su vida útil, se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento en que producen.

- b) Amortización del inmovilizado revertible percedero antes de finalizar la concesión. Estos elementos, principalmente marquesinas, cabinas, maquinaria de peaje, señalizadores, material de comunicaciones, control, etc., se amortizan en el plazo de vida útil esperado.

## Reserva autopistas

En el caso de que los beneficios netos de un ejercicio excediesen del 10% del capital social, la Sociedad debía transferir el 50% de dicho exceso a una reserva especial. Esta reserva sólo podía ser distribuida como dividendo cuando el beneficio líquido distribuible del ejercicio no alcanzaba a cubrir el 6% del capital social desembolsado y solamente en la cuantía suficiente para permitir una distribución del dividendo del 6%. Esta obligación ha sido derogada en el año 2000, aprobado por Real Decreto 392/2000, de 17 de marzo.

## Dividendos

La propuesta de distribución de resultados del ejercicio finalizado en 31 de diciembre de 2002, formulada por los Administradores y aprobada por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de febrero de 2003 es la siguiente:

	<u>Miles de euros</u>
Reserva legal	551
Reserva voluntaria	4.962
	<u>5.513</u>

En Junta General de Accionistas de fecha 18 de diciembre de 2002 se acordó la distribución de un dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio por importe de 4.766 miles de euros.

### **Anticipos reintegrables**

Los anticipos reintegrables a la inversión se registran en otros acreedores a largo plazo por el importe percibido.

Mediante el Real Decreto 79/1989 de 20 de enero, se estableció la fecha límite de apertura al tráfico de la segunda fase de la autopista a fin de concluirla definitivamente, modificando por tanto los términos de la concesión.

Como compensación, el Ministerio de Fomento, estableció en el citado Real Decreto en concepto de anticipo reintegrable sin interés, el 50% del valor de la inversión total a realizar anualmente, con un tope máximo de 6.140 millones de pesetas de 31 de diciembre de 1987. El citado importe ha sido totalmente devengado y cobrado.

El último año que la Sociedad recibió fondos por este concepto fue en el año 1997, por importe de 2,64 millones de euros.

La totalidad de los importes recibidos (51.768,9 miles de euros) se reintegran al Estado, dentro de los cinco ejercicios siguientes al primero en que la Sociedad haya amortizado la totalidad de su endeudamiento interno y externo.

### **Financiación**

De acuerdo con los requisitos contenidos en la escritura de Concesión, la inversión total en la autopista de peaje deberá ser financiada de la forma siguiente:

- un mínimo del 20% por medio del capital propio
- un máximo del 40% mediante financiación interior
- un mínimo del 40% mediante financiación exterior

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 366/1982 de 12 de febrero, el Estado Español podía avalar por un periodo no superior a 25 años a partir del 18 de octubre de 1975, hasta el 75% de la financiación exterior, con un límite máximo de aval de 38.992 millones de pesetas para la primera fase de construcción

En relación con las obras de la segunda fase, el saldo máximo garantizado no podría exceder de 1.950 millones de pesetas. Este importe estaba representado por pesetas constantes de 1975, y se encontraba sujeto a revisiones según los índices oficiales de precios.

A 31 de diciembre de 2000, 2001 y 2002, no se encuentra dispuesta cantidad alguna por estos conceptos.

Según lo establecido en el Real Decreto 79/1989, de 20 de enero, se concedió a Autopista Concesionaria Astur – Leonesa, S.A. en concepto de anticipo reintegrable sin interés, el 50% del valor de la inversión de la segunda fase de las obras, con un tope máximo de 6.140 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1987.

De acuerdo con lo recogido en la cláusula 32 del pliego de cláusulas generales de las autopistas de peaje en régimen de concesión (Decreto 25 de enero de 1973 del Ministerio de Obras Públicas), las sociedades concesionarias podrán rebasar el límite de emisión impuesto en el artículo 111 de la Ley de Sociedades Anónimas (correspondiente al artículo 282 de la actual Ley de Sociedades Anónimas), fijándose la capacidad de

emisión de obligaciones en la proporción sobre el capital desembolsado que se señale en el Decreto de adjudicación. En el punto 8.3 de la escritura de concesión administrativa de la Autopista Concesionaria Astur – Leonesa, otorgada entre el Ministerio de Obras Públicas y Autopista Concesionaria Astur – Leonesa, S.A. de fecha 16 de febrero de 1976, el límite máximo de capacidad de emisión de obligaciones de la sociedad se establece en el triple del capital social desembolsado, cumpliéndose ampliamente a la fecha por parte de la sociedad este requisito.

### **Reserva de Revalorización**

La Sociedad actualizó su inmovilizado material al amparo de la legislación promulgada en 1978, 1981 y 1983 con abono a estas reservas. Las actualizaciones de 1978 y 1981 fueron utilizadas para incrementar el capital social. El saldo de la actualización de 1983 pasó a reserva legal al haber transcurrido el plazo de indisponibilidad.

### **Transacciones en Moneda Extranjera**

Debido a que el Estado Español facilita a la Sociedad las divisas necesarias para el pago del principal e intereses de la deuda exterior por obligaciones y con entidades de crédito a los tipos de cambio vigentes en el momento de su contratación, dicha deuda en moneda extranjera se encuentra contabilizada a los tipos de cambio asegurados.

Como consecuencia de la entrada en vigor del Euro el 1 de enero de 1999, los pagos de divisas no integradas en el Euro, a realizar con posterioridad a dicha fecha, suponen la conversión a Euros de los cambios asegurados vigentes, mientras que para los pagos de préstamos denominados en monedas integradas en el Euro, la Sociedad concesionaria habrá de abonar el equivalente en Euros del cambio asegurado contratado con el Estado Español siendo éste el que abonará a la entidad de crédito el diferencial con dicho cambio irrevocable.

Las demás transacciones en moneda extranjera se registran contablemente por su contravalor en euros, utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas en que se realizan dichas transacciones.

### **Gastos a distribuir en varios ejercicios**

Este capítulo del balance de situación recoge los gastos de formalización de deudas y emisión de obligaciones que se imputan a resultados, siguiendo un criterio financiero, durante el plazo de vencimiento de las correspondientes deudas. Asimismo, recoge la carga financiera derivada de la financiación de la autopista no imputable como mayor valor de la inversión de acuerdo con lo mencionado en la nota 4(a) de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2002 y que se incorporan como Anexo III al presente Folleto, que incluye los gastos de deudas y emisión de obligaciones citados en el párrafo anterior. Los gastos financieros se imputan a resultados proporcionalmente a los ingresos previstos en el Plan Económico Financiero, activándose la diferencia por entender que los ingresos futuros contemplados en el mencionado plan permitirán la recuperación de dichos gastos. En relación con los ingresos previstos se determina la proporción que representan para cada ejercicio los ingresos de peaje del mismo con respecto al total de la concesión. Dicha proporción se aplica al total de gastos financieros previstos durante el período concesional para determinar el importe de los mismos a imputar a cada ejercicio económico como gastos financieros del ejercicio.

Los gastos por intereses diferidos que aparecen en este epígrafe del balance corresponden a la emisión de pagarés por importe de 184.400 miles de euros con vencimiento en 2003 realizada durante el ejercicio 2002.

## Endeudamiento

El endeudamiento de la Sociedad correspondiente a los préstamos, emisiones y anticipos reintegrables al cierre de los tres últimos ejercicios cerrados, ha sido el siguiente:

(MILES DE EUROS)			
AÑO	ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO	ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	TOTAL
2000	331.854	---	<b>331.854</b>
2001	102.411	229.443	<b>331.854</b>
2002	102.411	229.400	<b>331.811</b>

El vencimiento de las obligaciones no convertibles a largo plazo es al 31 de diciembre como sigue:

MILES DE EUROS			
VENCIMIENTO	2000	2001	2002
A dos años o menos	217.312	217.312	---
A tres años	---	---	50.643
A cuatro años o más	50.643	50.643	---
<b>TOTAL</b>	<u>267.955</u>	<u>267.955</u>	<u>50.643</u>

La Sociedad ha obtenido autorización del Ministerio de Hacienda para concertar nuevo endeudamiento en el ejercicio 2003 por un importe de hasta 229.400.000 euros.

Los vencimientos contractuales de deuda en marzo y abril de 2003, por importe de 45 millones de euros, han sido refinanciados con tesorería disponible en la sociedad y mediante recurso a la tesorería del Grupo ENA, a través de la emisión de dos pagarés; uno por importe de 27.795.675,24 euros a favor de ENAUSA y otro por importe de 13.538.900 euros a favor de AUDASA.

El importe restante, hasta completar el máximo autorizado, se prevé obtener mediante la emisión de pagarés de empresa objeto del presente Folleto Informativo.

El concepto de comisiones incluido en el epígrafe Otras Deudas a corto plazo del balance de la sociedad recoge las provisiones por seguro de cambio y otras relacionadas con la deuda exterior. Al haberse amortizado prácticamente la totalidad de la deuda exterior de la sociedad, a cierre de ejercicio sólo aparecen 5 miles de euros por este concepto, frente a los 7.464 miles de euros del ejercicio anterior.

En el cuadro que se da a continuación, se detalla la composición de las obligaciones no convertibles y de los préstamos de la Sociedad a 31 de diciembre de 2002:

## DETALLE DEL ENDEUDAMIENTO

31-12-2002

BANCO AGENTE CONTRAPARTIDA	TIPO OPERACIÓN	IMPORTE EN DIVISAS (2)	IMPORTE EN EUROS	EMISIÓN OBLIGACIO. M. EUROS	FECHA AMORTIZACIÓN	TIPO DE INTERÉS DEL IMPORTE EN DIVISA	TIPO DE INTERÉS DE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES
CECA	Préstamo Sindicado	-----	32.000.000	-----	17/03/2003	Euribor + 0,125% 3,92% (3)	-----
CECA	Préstamo Sindicado	-----	13.000.000	-----	04/04/2003	Euribor + 0,125% 4,10% (3)	-----
CECA	Pagarés de elevada liquidez	-----	184.400.000	-----	20/05/2003	Euribor + 0,09% 3,63% (4)	-----
JP MORGAN CHASE	Emisión de obligaciones en el mercado interior permutada a divisas (1)	109.184.335 ECUS	50.643.023,66	102,2	17/05/2006	7,42% ANUAL	7,75% ANUAL
	Anticipo reintegrable de la Administración	-----	51.768.887	-----	Dentro de los cinco años siguientes una vez amortizada toda la deuda	SIN INTERÉS	-----
<b>TOTAL</b>			<b>331.811.910,7</b>	<b>102,2</b>			

Toda la deuda está garantizada por Empresa Nacional de Autopistas, S.A.

(1) La Sociedad, conforme a la legislación que le es de aplicación y a las autorizaciones preceptivas correspondientes, ha procedido a la emisión y puesta en circulación de emisiones de obligaciones fiscalmente bonificadas en el mercado interior de capitales. Con el importe de dichas emisiones, y una vez obtenidas las correspondientes autorizaciones, la Sociedad realizó operaciones de permuta financiera de principal e interés a las divisas que se relacionan.

(2) La deuda en divisas está contabilizada a los tipos de cambio vigentes en la fecha de disposición de los fondos y representa la obligación real de la Compañía, ya que el riesgo de cambio es asumido por el Estado en virtud del condicionado del Contrato de Concesión.

(3) El tipo de interés es el Euribor 1 año + 12,5 puntos básicos; puesto que son operaciones a un año el tipo de interés ya está comunicado.

(4) El tipo de interés es el Euribor 10 meses + 9 puntos básicos; puesto que es una operación a menos de un año el tipo de interés ya está comunicado.

## EMISIONES DE OBLIGACIONES INTERIORES PERMUTADAS A DIVISAS

31-12-2002

<b>FECHA EMISIÓN</b>	<b>NOMINAL EMISIÓN EUROS</b>	<b>CUPÓN</b>	<b>AMORTIZACIÓN</b>	<b>PERMUTA FINANCIERA</b>	<b>DIVISA</b>
17-05-96	102.171.700	7,75%	17-MAYO-06	109.184.335	ECU
TOTAL	102.171.700				

A 31 de diciembre de 2002 la Sociedad mantenía tres operaciones de financiación en vigor: una emisión de obligaciones fiscalmente bonificada junto con una operación swap cuya contrapartida es JP Morgan Chase. Una operación de préstamo sindicado con un grupo de Cajas de Ahorros liderado por CECA por importe de 45 M. €, materializada en dos disposiciones de 32 M. € y 13 M. € y una emisión de pagarés de empresa de elevada liquidez por importe de 184,4 M. €. A la fecha de realización de este Folleto, la operación de 45 M. € ha vencido, habiéndose obtenido financiación transitoria por importe de 41,3 M. € de la tesorería del Grupo ENA, mediante emisión de pagarés mientras que el resto hasta los 45 M. € ha sido cubierto con tesorería disponible en la Sociedad.

Por consiguiente, a 29 de abril de 2003, la compañía tenía la siguiente distribución de acreedores y riesgo de crédito por operaciones swap, a cambio asegurado:

CECA y Cajas Asociadas.....	184,4 M. Euros (78,5%)
Mercado Español de Bonistas .....	50,6 M. Euros (21,53%)
[Contrapartida por operaciones swap:	JP Morgan Chase]
Total:	<u>235 M. euros</u>

A continuación se relaciona la evolución durante los tres últimos ejercicios de los siguientes ratios de endeudamiento:

<b>RATIOS</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>
Garantía / Solvencia	1,67	1,64	1,61
Endeudamiento	1,08	1,06	1,06
Calidad de la deuda	0,97	0,32	0,32
Cobertura de intereses	0,95	1,06	1,32

Ratio de garantía / solvencia: indica el respaldo que ofrece el activo de la firma (Inmovilizado + Activo Circulante) frente a las deudas totales que mantiene (incluyendo el Fondo de Reversión), garantizando la solvencia de la misma a largo plazo.

Ratio de endeudamiento: mide la relación entre las deudas de la empresa (Acreedores a corto y largo plazo) y sus fondos propios, dando una medida de su grado de independencia financiera, mayor mientras menor sea este ratio.

Ratio de calidad de la deuda: computa la proporción de deuda a largo plazo en relación al total de deudas. Cuanto más grande sea este ratio, significa que la deuda es de mejor calidad en lo que respecta al plazo de devolución.

Ratio de cobertura de intereses: permite comprobar si la empresa genera flujo de caja suficiente para soportar el endeudamiento que tiene. El ratio divide el Ebitda (Beneficio antes de intereses, impuestos y amortizaciones, que en los años 2000, 2001 y 2002 fue de 13.727, 15.217 y 17.192 miles de euros, respectivamente) sobre los gastos financieros, siendo deseable lógicamente un ratio lo mayor posible.

### GESTIÓN DEL CIRCULANTE

Las características del negocio concesional, el grado de madurez de la compañía, las inversiones en curso y el plazo de vencimiento de su endeudamiento condicionan las disponibilidades de tesorería y, en definitiva, de su circulante.

Los excedentes de tesorería, en su caso, se intermedian a través de entidades financieras y en el sistema Inter-SEPI de gestión de tesorería, en función de los tipos de interés que en cada ocasión ofertan, con vencimientos que no superan el año de duración y en diferentes tipos de activos (Deuda Pública, Eurodepósitos, Depósitos y Pagares Bancarios).

La evolución a 31 de diciembre de cada año del circulante, de las Inversiones Financieras Temporales y del Capital Circulante es el siguiente:

(MILES DE EUROS)

	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>
Activo Circulante	35.469	29.176	18.557
Inversiones Financieras Temporales	24.452	17.552	8.774
Capital Circulante	26.042	-215.264	-223.685

Se ha de notar que, dadas las características de la actividad de la sociedad, la práctica totalidad de su activo fijo se corresponde con la inversión en autopista, que está financiado por pasivos a largo plazo. La elevada cifra de pasivo circulante se corresponde con los vencimientos a corto plazo de deuda, de cuya refinanciación es objeto la presente emisión de pagarés.

## Saldos y Transacciones con Empresas del Grupo

Los saldos con empresas del grupo son los siguientes:

	Miles de euros	
	Deudor	Acreedor
ENAUSA	73	21
ENAUSA, dividendo a cuenta	-	4.766
AUDENASA	5	-
AUTOESTRADAS	240	-
AUDASA	4.514	-
SEPI, Impuesto sobre Sociedades	-	<u>2.963</u>
	<u>4.832</u>	<u>7.750</u>

Los saldos deudores con empresas del grupo recogen, básicamente, el importe a cobrar por la compensación de la base imponible fiscal de la Sociedad por las sociedades del grupo practicada hasta la disolución del Grupo fiscal ENAUSA, que se van cancelando en función de los pagos por impuesto sobre sociedades que tiene que realizar la Sociedad.

Al 31 de diciembre de 2002, las únicas transacciones significativas con empresas del grupo corresponden al canon devengado por Empresa Nacional de Autopistas, S.A., por importe de 121 miles de euros en concepto de gastos generales y de administración y control técnico.

## **CAPÍTULO VI**

### **LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DEL EMISOR**

## VI.1.- IDENTIFICACION Y FUNCIÓN EN LA ENTIDAD DE LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN

VI.1.1. Miembros del órgano de administración a la fecha de inscripción del Folleto de Emisión.

Consejero	Fecha primer nombramiento
Presidente y Consejero D. José Miguel Ortí Bordás	14/10/96
Consejeros:	
D. Antonio Sempere de Felipe	20/06/91
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Ángeles Yáñez Hernández	27/07/00
D. Luis Bohigas Santasusagna	26/10/00
D. Antonio Campos Muñoz	26/10/00
D. Carlos Pascual Pons	26/04/01
D. José Miguel Martínez Martínez	20/03/02
D. Luis Gallego Gallego	30/05/02
D. Fernando Arias González	18/06/02
D. Darío José Sáez Méndez	30/10/02
D. Rafael García Monteys	30/10/02
D. Alejandro Huerta Quintero	27/11/02
D. Raúl López Fernández	27/11/02
D <sup>a</sup> . Flavia Rodríguez – Ponga Salamanca	26/02/03
Secretario del Consejo (no Consejero) D. Ricardo Huesca Boadilla	
Vicesecretario (no Consejero) y Letrado Asesor D. Miguel Ángel Rielves Pilas	

El Presidente de la Sociedad ejerce funciones ejecutivas. El resto de Consejeros son dominicales. No se tiene constituida Comisión Ejecutiva ni nombrado ningún Consejero Delegado. Respecto al Consejo de Administración, los Estatutos de la Sociedad contemplan lo siguiente:

### **Artículo 28º.- Concepto y facultades.**

La administración y la representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde a los Administradores constituidos en Consejo de Administración. La ejecución de los acuerdos de éste corresponderá al Consejero o Consejeros que el propio Consejo designe y, en su defecto, al Presidente, o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a públicos los acuerdos sociales.

El órgano de administración, podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General. A modo meramente enunciativo, corresponden al órgano de administración las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

a) Representar a la sociedad en toda clase de negocios, contratos, actos y operaciones y ante toda clase de personas o entidades, compañías de ferrocarriles y de transporte en general; Jueces, Magistraturas, Tribunales, Corporaciones del Estado, de la Provincia y del Municipio, Organismos Sindicales de todas clases, Comunidades Autónomas y Gobiernos Regionales; estando, por tanto, facultado, para interponer y ejercitar todas sus acciones, derechos y excepciones, en la forma, asunto y por el

procedimiento que estime, iniciándolos y siguiéndolos por todos sus trámites hasta su terminación e interponer los recursos pertinentes, incluso de casación y revisión; absolver posiciones en la forma establecida en las Leyes y ejecutar cuanto las Leyes consientan a las partes en el procedimiento de que se trate, así como desistir de éste y de los recursos; practicar toda clase de requerimientos, con o sin intervención notarial, pudiendo conferir poderes generales para pleitos, con las facultades especiales de cada caso, en favor de Abogados, Procuradores u otras personas.

b) Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentación que precise tal requisito.

c) Comprar, vender, permutar y de cualquier otro modo adquirir o enajenar, bienes muebles e inmuebles, derechos, títulos valores y participaciones sociales, por el precio, a las personas y con las condiciones que libremente estipule; hacer segregaciones, divisiones y agrupaciones de fincas; y declaraciones de obra nueva.

d) Aclarar, rectificar o subsanar, cualesquiera escrituras otorgadas o que se otorguen, haciendo las declaraciones que procedan.

e) Dar y tomar dinero a préstamo, y constituir, reconocer, modificar, posponer y cancelar hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, prendas, fianzas y cualesquiera otros gravámenes y derechos reales; incluso servidumbres.

f) Celebrar contratos de trabajo colectivos e individuales, con empleados, técnicos y operarios; nombrar personal técnico, auxiliar y subalterno; acordar despidos, con o sin indemnización; y cumplir todas las obligaciones patronales de la empresa.

g) Concertar, contratar, continuar y cancelar, cuentas corrientes y cuentas de crédito, en cualquier Banco, incluso en el Banco de España y sus sucursales, Cajas de Ahorro y Montes de Piedad; firmar cheques, talones, recibos, transferencias y órdenes de cargo y abono; firmar y seguir la correspondencia bancaria; firmar y librar pagarés; dar conformidad a extractos de cuentas; librar, endosar, descontar, intervenir, aceptar, avalar, negociar y protestar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos bancarios; pagar, cobrar, reclamar y compensar, cuentas de todas clases, incluso bancarias; tomar dinero a préstamo, con garantía de valores y garantía personal; afianzar toda clase de operaciones mercantiles; suscribir, concertar y avalar pólizas de crédito; transferir créditos no endosables; disponer de libretas de ahorro; disponer de cajas de alquiler; hacer y cancelar imposiciones a plazo fijo y en cualquier otra forma y extraer y disponer del capital y de los intereses; comprar, vender, pignorar, y depositar valores y cancelar los depósitos de los mismos; cobrar los intereses y dividendos y el capital de los títulos; suscribir valores y vender el derecho de suscripción; y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación alguna.

h) Pagar y cobrar cuantas cantidades deba satisfacer, o se adeuden a la Sociedad, por cualquier título; bien sea del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Delegaciones de Hacienda y demás Organismos; y de particulares; dando y exigiendo, en su caso, los recibos y cartas de pago que procedan; y asimismo, liquidar cuentas, fijando y liquidando los oportunos saldos; contratar pólizas de seguros de todas clases; pagar contribuciones e impuestos y reclamar contra ellos, y en suma, realizar cuanto sea propio de una buena y entendida administración.

i) Representar a la Sociedad en las suspensiones de pagos, concursos y quiebras de sus deudores, asistiendo a las Juntas, concediendo esperas, nombrando síndicos y administradores, aceptando o rechazando las proposiciones del deudor, las cuentas de los administradores y la graduación de créditos; admitir en pago de deudas, cesiones de bienes de cualquier clase; transigir derechos y acciones, sometiendo su decisión, si así

lo estima, al juicio de árbitros o de amigables componedores y, en general, practique respecto a los negocios mercantiles de la Sociedad cuanto fuere necesario.

j) Constituir, modificar y retirar toda clase de fianzas y depósitos, ya sean en metálico, valores o efectos públicos, tanto en la Caja General de Depósitos, como en el Banco de España, Casas Mercantiles o particulares o cualquier Banco o entidad; fijando o aceptando las condiciones y garantías de tales fianzas o depósitos.

k) Transigir deudas y cuestiones de cualquier clase; someter los casos litigiosos a juicio de arbitraje con arreglo a la Ley; solicitar laudos, aprobarlos y recurrirlos.

l) Asistir a concursos y subastas de todas clases, bien sean del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio o de particulares y, al efecto, presentar proposiciones por escrito o verbalmente; resolver los empates o cuestiones por cualquier medio permitido por la Ley; realizar los servicios adjudicados en las condiciones en que se otorguen; celebrar contratos y adquirir compromisos; percibir los precios y ejercitar todo cuanto fuera preciso hasta su terminación.

ll) Conferir toda clase de poderes en favor de la persona o personas que le parezca, con las facultades, de entre las expresadas, que tenga a bien; revocar los poderes conferidos y otorgar otros nuevos.

m) Y otorgar y suscribir cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, a fin de llevar a cabo las facultades que se otorgan, con los pactos, cláusulas y condiciones que a bien tenga establecer.

#### **Artículo 29º.- Nombramiento y separación de Consejeros**

El nombramiento y separación de los administradores corresponde a la Junta General. Para ser nombrado Administrador no se requiere la cualidad de accionista ni constituir depósito alguno en garantía.

No podrán ser nombrados administradores quienes se hallen incurso en causa legal de prohibición, incapacidad o incompatibilidad, especialmente las de altos cargos determinados en la Ley 25/1983, de 26 de Diciembre.

Si se nombra Administrador a una persona jurídica, ésta designará a una persona física como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

#### **Artículo 30.- Duración del cargo.**

Los Administradores ejercerán su cargo durante un período de dos años. Podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

Los Consejeros nombrados para sustituir a otros que cesaren antes de cumplir el período por el que fueron designados lo serán por el tiempo que restare en el ejercicio de sus cargos a los sustituidos.

#### **Artículo 31º.- Número de Consejeros.**

El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de catorce miembros.

La determinación de su número corresponde a la Junta General.

### **Artículo 32º.- Convocatoria.**

El Consejo de Administración se reunirá previa convocatoria de su Presidente, o de quien haga sus veces, a su iniciativa o a petición de al menos tres Consejeros, tantas veces como sea necesario para el buen funcionamiento de la Sociedad.

No será necesaria previa convocatoria del Consejo para que éste se reúna, si hallándose presentes todos los Consejeros decidiesen, por unanimidad, celebrar la reunión.

La convocatoria del Consejo, salvo en casos de urgencia apreciada por su Presidente, se cursará por el Secretario, al menos, con setenta y dos horas de antelación, fijando el orden de los asuntos a tratar.

### **Artículo 33º.- Constitución.**

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus componentes.

La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

### **Artículo 34º.- Adopción de acuerdos.**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, excepto en los supuestos previstos en el artículo 141-2 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los que se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

En caso de empate, decidirá el voto personal del Presidente o de quien haga sus veces.

### **Artículo 35º.- Libro de actas. Certificaciones.**

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

La facultad de certificar las actas de las reuniones del Consejo de Administración y los acuerdos que se adopten corresponde al Secretario o, en su caso, al Vicesecretario. Las certificaciones se emitirán siempre con el Visto Bueno del Presidente, o, también en su caso, del Vicepresidente.

### **Artículo 36º.- Presidente y Secretario.**

El Consejo de Administración designará de entre sus miembros a su Presidente y nombrará un Secretario, que podrá no ser Consejero de la Sociedad, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto.

En su defecto, en las reuniones del Consejo de Administración actuarán el Vicepresidente y el Vicesecretario, si existieran tales cargos, o, en caso contrario, los Consejeros de mayor y menor edad, respectivamente.

### **Artículo 37º.- Vicepresidente y Vicesecretario.**

El Consejo de Administración podrá elegir un Vicepresidente y un Vicesecretario, los cuales sustituirán al Presidente y al Secretario, respectivamente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo. El nombramiento de Vicesecretario podrá recaer en persona que no tenga la condición de Consejero de la Sociedad, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto.

### **Artículo 38º.- Comisión Ejecutiva y Consejeros Delegados.**

El Consejo de Administración, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes, podrá nombrar de entre sus miembros una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, a los cuales atribuirá, a salvo las limitaciones establecidas en la Ley, todas o aquella parte de sus facultades que crea convenientes para la mejor marcha de los asuntos sociales.

En ambos casos el Consejo determinará, de modo expreso, si el uso de la firma social corresponde a todos los Consejeros elegidos o a alguno de ellos, y si es solidaria o mancomunada esta facultad.

La remoción de las facultades delegadas por el Consejo se llevará a efecto mediante el voto mayoritario de los Consejeros asistentes a la reunión en que tal cuestión se trate, si bien carecerá de voto aquél a quien afecte el correspondiente acuerdo.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá conferir toda clase de poderes, incluso a favor de personas extrañas a la Sociedad, con las atribuciones que estime convenientes.

En la actualidad no hay nombrado ningún Consejero Delegado ni Comisión Ejecutiva.

### **Artículo 39º.- Retribución.**

Con independencia de la retribución que les pudiera corresponder por la prestación en la Compañía de servicios de cualquier índole, ajenos a su función de administración, los Consejeros percibirán una dieta por su asistencia a cada una de las reuniones del órgano de administración, cuya cuantía será determinada periódicamente por la Junta General.

### **“Artículo 39-bis.- Comité de Auditoría (última modificación estatutaria, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil)**

El Consejo de Administración podrá nombrar de entre sus miembros un Comité de Auditoría, el cual deberá tener mayoría de Consejeros no ejecutivos, debiendo elegirse su Presidente entre dichos Consejeros no ejecutivos.

Los miembros del Comité de Auditoría ejercerán el cargo por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

El Presidente del Comité de Auditoría deberá ser sustituido, como máximo, cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. El Comité de Auditoría estará compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros. La determinación de su número corresponde al Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría se reunirá previa convocatoria de su Presidente, o de quien haga sus veces, a su iniciativa o a petición de, al menos, dos (2) miembros de aquél. No será

necesaria convocatoria previa del Comité para que éste se reúna, si, hallándose presentes todos sus componentes, decidiesen, por unanimidad, celebrar la reunión.

La convocatoria del Comité, salvo en casos de urgencia apreciada por su Presidente, se cursará por el Secretario, al menos, con cuarenta y ocho (48) horas de antelación, fijando el orden del día de los asuntos a tratar.

El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro miembro del citado Comité, la mitad más uno de sus componentes. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente del Comité.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo del Presidente, hará sus veces el miembro del Comité de Auditoría de mayor edad.

En las reuniones del Comité de Auditoría actuará de Secretario el que lo sea del Consejo de Administración. En su defecto, lo hará el Vicesecretario del referido órgano, si existiera tal cargo, o, en caso contrario, el miembro del Comité de menor edad.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros del Comité concurrentes a la sesión. En caso de empate, decidirá el voto personal del Presidente o de quien haga sus veces.

Las discusiones y acuerdos del Comité de Auditoría se llevarán a un libro de actas, las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario, o, en su caso, por las personas *que válidamente los sustituyan*.

La facultad de certificar las actas de las reuniones del Comité de Auditoría y los acuerdos que se adopten corresponde al Secretario o, en su caso, al Vicesecretario. Las certificaciones se emitirán siempre con el Visto Bueno del Presidente o, en su caso, de quien haga sus veces.

Sin perjuicio de cualesquiera otras que legalmente pudieran corresponderle, las competencias del Comité de Auditoría serán, como mínimo, las siguientes:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto legislativo 1.564/1.989, de 22 de diciembre.
- c) Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
- d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.
- e) Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría”.

**VI.1.2.** Directores y demás personas que asumen la gestión de la Sociedad al nivel más elevado:

Presidente: D. José Miguel Ortí Bordás

Director General: D. Cruz Sandoval González

## **VI.2.- CONJUNTO DE INTERESES EN LA SOCIEDAD DE LAS PERSONAS CITADAS EN EL APARTADO VI.1.**

**VI.2.1.** Los miembros del Consejo de Administración y demás personas que asumen la gestión de la Sociedad al nivel más elevado no han participado, ni participan en transacciones inusuales y relevantes de la Sociedad.

**VI.2.2.** No existe participación de los consejeros ni de la alta dirección en el capital social.

Las remuneraciones satisfechas durante los ejercicios 2001 y 2002 al conjunto de los miembros del Consejo de Administración en concepto de dietas de asistencia, único capítulo de gastos que soporta la Sociedad de su órgano de administración, han sido 105 miles de euros y 114 miles de euros respectivamente.

En el caso de la Alta Dirección por el concepto de sueldos y salarios, único concepto por el que han percibido remuneraciones de la Sociedad, han ascendido a la cantidad de 115,2 miles de euros y 127,2 miles de euros en los ejercicios 2001 y 2002.

No existen obligaciones contraídas en materia de pensiones y seguros de vida respecto a los fundadores, miembros antiguos y actuales del órgano de administración y directivos actuales y sus antecesores.

La Sociedad no tiene concedidos anticipos ni créditos, ni tiene constituidas garantías a favor de las mencionadas personas.

D. José Miguel Ortí Bordás es, asimismo, Presidente del Consejo de Administración de Empresa Nacional de Autopistas, S.A.

**VI.2.3.** A continuación se mencionan los cargos que los Consejeros de la sociedad desempeñan en otras entidades distintas de la sociedad.

<b>Consejero</b>	<b>Cargo en la Administración</b>
Presidente y Consejero D. José Miguel Ortí Bordás	Asimismo el Sr. Ortí Bordás es Presidente del Consejo de Autoestradas de Galicia, C.X.G.,S.A., Autopistas del Atlántico, C.E.S.A. y Empresa Nacional de Autopistas, S.A.
Consejeros: D. Antonio Sempere de Felipe	Subdirector General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Justicia . MINISTERIO DE HACIENDA.
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Ángeles Yáñez Hernández	Subdirectora General de Planificación Dirección General de Carreteras. MINISTERIO DE FOMENTO.

D. Luis Bohigas Santasusagna	Director General de Planificación Sanitaria. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO.
D. Antonio Campos Muñoz	Director del Instituto de Salud Carlos III MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO.
D. Carlos Pascual Pons	Subdirector General de Análisis Sectorial Dirección General de Política Sectorial. MINISTERIO DE ECONOMÍA
D. José Miguel Martínez Martínez	Director General. Entidad Pública Empresarial de Loterías y Apuestas del Estado MINISTERIO DE HACIENDA
D. Luis Gallego Gallego	Secretario General de la Dirección General del Catastro MINISTERIO DE HACIENDA
D. Fernando Arias González	Director General del Departamento de Protocolo de la Presidencia del Gobierno y Jefe de Protocolo del Estado PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
D. Darío José Sáez Méndez	Vicesecretario General Técnico para Asuntos Económicos y Energía. MINISTERIO DE ECONOMÍA
D. Rafael García Monteys	Secretario General Técnico MINISTERIO DE JUSTICIA
D. Alejandro Huerta Quintero	Jefe de la Asesoría Económica de la Dirección General de Programación Económica. MINISTERIO DE FOMENTO.
D. Raúl López Fernández	Jefe del Gabinete Técnico del Subsecretario de Hacienda MINISTERIO DE HACIENDA
D <sup>a</sup> . Flavia Rodríguez – Ponga Salamanca	SUBDIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN MINISTERIO DE ECONOMÍA.
Secretario del Consejo (no Consejero) D. Ricardo Huesca Boadilla	Abogado del Estado-Jefe. AUDIENCIA NACIONAL.
Vicesecretario (no Consejero) y Letrado Asesor D. Miguel Ángel Rielves Pilas	

### **VI.3. PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE PUEDAN EJERCER UN CONTROL SOBRE EL EMISOR**

El único accionista de la Sociedad es Empresa Nacional de Autopistas, S.A., titular del 100% de las acciones representativas del capital social del emisor.

### **VI.5.- SI LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD ESTÁN ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN EN UNA BOLSA DE VALORES**

N/A

### **VI.6.- NÚMERO APROXIMADO DE ACCIONISTAS**

El único accionista de la Sociedad es la Empresa Nacional de Autopistas, S.A., siendo la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, en representación del Estado Español, titular de la totalidad de las acciones del capital social de ésta.

**VI.8.-** No existen clientes o suministradores cuyas operaciones de negocio con la Sociedad sean significativas.

**VI.9.-** No existen sistemas de participación del personal en el capital del emisor.

**VI.10.-** Los auditores de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L., no realizan otros trabajos o servicios para Autopista Concesionaria Astur – Leonesa, S.A. diferentes de los de auditoría de los estados financieros.

**VI.11.-** La sociedad está sometida a auditoría externa que realiza KPMG Auditores, S.L.

## **CAPÍTULO VII**

### **EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR**

## VII.1.-INDICACIONES GENERALES SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS DEL EMISOR

### VII.1.1. La cifra de negocios.

La Ley 14/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, regula el nuevo procedimiento de revisión de tarifas y peajes. El principal aspecto que recoge esta disposición es que las revisiones se realizarán anualmente el 1 de enero, y tendrán como fundamento la modificación de los precios calculada como la variación anual de la media de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística en los últimos doce meses de los índices de precios al consumo (grupo general para el conjunto nacional) sobre la misma media de los doce meses anteriores y del tráfico de cada concesión medido por la intensidad media diaria real de la misma en los últimos doce meses y la previsión de dicha intensidad media diaria reflejada en el plan económico financiero aprobado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje.

Conforme a la anterior disposición, las tarifas de la concesión se revisaron el día 1 de enero de 2002 en el 3,81% y el día 1 de enero de 2003 en el 3,25%.

En las páginas siguientes se adjunta el balance y cuenta de resultados de la sociedad en el primer trimestre del año 2003. La explicación de la evolución de las principales magnitudes de la cuenta de resultados de la sociedad en el primer trimestre del año 2003 se expresa a continuación (datos provisionales no auditados).

Datos en miles de euros	Marzo 2002	Marzo 2003	? % 02/03
Ingresos de Explotación	5.441,19	5.279,33	-2,97
Gastos de Explotación (sin incluir Fondo Reversión)	-2.801,74	-3.381,48	20,69
Excedente de Explotación	2.639,45	1.897,85	-28,10
Ingresos Financieros	139,05	63,57	-54,28
Gastos Financieros	-3.825,76	-2.705,13	-29,29
Gastos Financieros Netos Imputados a la Inversión	3.107,68	2.417,18	-22,22
Resultado de las Actividades ordinarias (sin incluir Fondo Reversión)	2.060,42	1.673,47	-18,78
Resultados Extraordinarios	-5,50	-1,40	-74,55
Fondo de Reversión	990,58	960,38	-3,05
Resultado del Periodo antes de impuestos	1.064,34	711,69	-33,13
Impuesto sobre Sociedades	372,52	249,09	-33,13
Resultado del Ejercicio	691,82	462,60	-33,13

El descenso de ingresos de peaje (3,18%) tiene un componente temporal y definitivamente recuperable, ya que en el año 2002 la operación de tráfico asociada a la Semana Santa se inició en el mes de marzo y en el ejercicio 2003 se ha desarrollado íntegramente en el mes de abril. Por tanto, no será posible

evaluar definitivamente la importancia relativa de este componente hasta conocer los datos de abril, momento en el que se podrá comparar periodos homogéneos.

Los gastos de explotación, sin incluir el fondo de reversión, se incrementaron en 579,7 miles de euros (un 20,7%) respecto al primer trimestre de 2002; el análisis de las distintas partidas que lo integran debe hacerse a la luz de una mayor intensidad de la campaña invernal respecto al año anterior. Las partidas que recogen los aumentos de coste derivados de la campaña invernal son: consumos, reparaciones y conservación y, también, los gastos de personal y otros servicios. El descenso de ingresos financieros de un 54,3% se debe a la rentabilización de unos menores saldos de tesorería, además del descenso de tipos de interés. El descenso de gastos financieros en un 29,3% se debe a la reducción de los tipos de interés obtenida en la fórmula de financiación a corto plazo utilizada para la refinanciación de los vencimientos de la deuda en 2002.

La adaptación al Plan General de Contabilidad sectorial, aprobado mediante Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1998, de obligado cumplimiento para los ejercicios que se inicien con posterioridad al 31 de diciembre de 1998, introdujo el criterio de activación de la carga financiera asociada a la financiación de los proyectos de autopistas. De acuerdo a estas normas de valoración, el importe de los gastos financieros a imputar a cada ejercicio como gastos financieros del mismo, se determina aplicando al total de gastos financieros previstos hasta el final de la concesión en la proporción que representan los ingresos de peaje del ejercicio sobre el total de los de la concesión, el total de gastos financieros diferidos. Los gastos financieros diferidos correspondientes al primer trimestre de 2002 ascendieron a 3.107,7 miles de euros mientras que en el mismo periodo de 2003 fueron de 2.417,18 miles de euros.

Por último, la dotación al fondo de reversión experimenta un descenso del 3,05% (30,2 miles de euros), lo cual es consecuencia directa del descenso de los ingresos de peaje conforme a lo establecido en el Plan Contable Sectorial de aplicación a la sociedad.

Como consecuencia de todo lo comentado anteriormente e incorporados los resultados extraordinarios, el resultado antes de impuestos asciende a 771,7 miles de euros, un 33,13% inferior al del mismo período del año anterior.

**AUTOPISTA CONCESIONARIA ASTUR - LEONESA, S.A.**

**BALANCE DE SITUACION**  
**31 DE MARZO DE 2003 Y 2002**  
*(Importes en euros)*

<b>ACTIVO</b>	<b>MARZO 03</b>	<b>MARZO 02</b>
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>627.032.193,80</b>	<b>626.625.246,45</b>
	=====	=====
Inmovilizaciones inmatrimiales	25.437,11	28.136,26
Inmovilizaciones materiales	626.915.864,52	626.510.414,05
Inversión en autopista	639.884.989,08	637.425.841,87
Otro inmovilizado material	3.186.979,59	3.080.799,06
Amortizaciones y provisiones	(16.156.104,15)	(13.996.226,88)
Inmovilizaciones financieras	90.892,17	86.696,14
Otras inversiones	90.892,17	86.696,14
<b>GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>95.396.972,18</b>	<b>84.048.974,79</b>
	=====	=====
Gastos de formalización de deudas	1.136.494,94	436.605,69
Gastos financieros diferidos financ. de autopistas	94.260.477,24	83.612.369,10
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>10.440.024,41</b>	<b>13.201.470,45</b>
	=====	=====
Existencias	683.925,30	672.124,69
Deudores	8.278.523,66	10.515.830,17
Clientes y otros deudores, neto	1.193.334,44	1.208.740,24
Empresas del grupo, deudores	4.830.078,05	6.786.234,33
Administraciones Públicas	2.255.111,17	2.520.855,60
Inversiones financieras temporales	20.457,42	1.011.547,28
Tesorería	1.431.105,69	939.714,22
Ajustes por periodificación	26.012,34	62.254,09
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>732.869.190,39</b>	<b>723.875.691,69</b>
	=====	=====

**AUTOPISTA CONCESIONARIA ASTUR - LEONESA, S.A.**

**BALANCE DE SITUACION**  
**31 DE MARZO DE 2003 Y 2002**  
*(Importes en euros)*

<b>PASIVO</b>	<b>MARZO 03</b>	<b>MARZO 02</b>
<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>338.464.934,22</b>	<b>338.142.813,94</b>
Capital suscrito	326.247.741,50	326.247.741,50
Reserva legal	1.675.734,48	662.572,06
Reserva redenominación capital a euros	6.570,76	6.570,76
Reservas Voluntarias	10.072.289,38	5.915.932,85
Remanente	-	4.618.173,92
Pérdidas y ganancias	462.598,10	691.822,85
<b>INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>248.218,36</b>	<b>390.057,16</b>
Otros ingresos	248.218,36	390.057,16
<b>PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>46.291.554,80</b>	<b>41.530.198,45</b>
Fondo de Reversión	46.291.554,80	41.530.198,45
<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>114.605.784,72</b>	<b>114.504.498,67</b>
Emisiones de obligaciones	50.643.036,79	50.643.036,79
Otros acreedores	63.962.747,93	63.861.461,88
<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>233.258.698,29</b>	<b>229.308.123,47</b>
Emisiones de obligaciones	184.400.000,00	170.299.813,07
Deudas con entidades de crédito	13.000.000,00	44.131.279,07
Deudas por intereses	1.134.831,03	3.284.838,58
Deuda con empresas del grupo (1)	31.036.234,03	1.916.288,99
Acreedores comerciales	2.448.847,03	1.689.531,63
Otras deudas no comerciales	1.096.947,34	7.816.396,74
Administraciones Públicas	732.686,14	917.364,52
Contratistas, certificaciones a pagar	148.528,82	227.734,27
Otras deudas (2)	215.732,38	6.671.297,95
Ajustes por periodificación	141.838,86	169.975,39
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>732.869.190,39</b>	<b>723.875.691,69</b>

(1) Se corresponde, en su mayor parte, a la financiación transitoria recibida por Aucalsa con cargo a la tesorería del Grupo ENA.

(2) Dentro de este apartado el componente fundamental lo constituyen las comisiones por seguro de cambio y de gestión sobre el principal de la deuda Con seguro de cambio que la sociedad ha de abonar a la Administración

**AUTOPISTA CONCESIONARIA ASTUR-LEONESA, S.A.**  
**CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS**  
**31 DE MARZO DE 2003 Y 2002**  
*(Importes en euros)*

	MARZO 2003	MARZO 2002
Importe neto de la cifra de negocios	5.175.899,03	5.346.137,66
Otros ingresos de explotación	103.431,70	95.047,38
Ingresos accesorios	103.431,70	95.047,38
<b>Total ingresos de explotación</b>	<b>5.279.330,73</b>	<b>5.441.185,04</b>
Aprovisionamientos	339.308,17	77.510,98
Gastos de personal	1.110.851,01	1.041.851,27
Sueldos, salarios y asimilados	868.642,54	811.042,71
Cargas sociales	242.208,47	230.808,56
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	592.804,64	534.893,60
Otros gastos de explotación	2.298.896,67	2.138.058,80
Servicios exteriores	1.304.834,89	1.114.425,20
Tributos	33.682,11	33.053,43
Dotación al Fondo de Reversión	960.379,67	990.580,17
<b>Total gastos de explotación</b>	<b>4.341.860,49</b>	<b>3.792.314,65</b>
<b>BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>	<b>937.470,24</b>	<b>1.648.870,39</b>
Ingresos financieros	63.564,96	139.050,47
Gastos financieros y asimilados	2.705.125,56	3.825.760,04
Aplicación gastos financieros diferidos	(2.417.176,49)	(3.107.675,87)
	287.949,07	718.084,17
<b>RESULTADOS FINANCIEROS</b>	<b>(224.384,11)</b>	<b>(579.033,70)</b>
<b>BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>713.086,13</b>	<b>1.069.836,69</b>
Pérdidas procedentes del inmovilizado	-	4.096,07
Gastos extraordinarios	49.747,79	42.181,71
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	70.000,00	1.844,92
Beneficios procedentes del inmovilizado	-	-
Ingresos extraordinarios	41.665,04	19.345,35
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	76.686,00	23.283,50
<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>	<b>(1.396,75)</b>	<b>(5.493,85)</b>
<b>BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>711.689,38</b>	<b>1.064.342,84</b>
Impuesto sobre Sociedades	249.091,28	372.519,99
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (Beneficios)</b>	<b>462.598,10</b>	<b>691.822,85</b>

## **VII.2.-PERSPECTIVAS DEL EMISOR**

La Sociedad tiene constituidos avales y fianzas por importes de 11.302 miles de euros, correspondientes a la explotación de la Autopista ante el Ministerio de Fomento.

Asimismo, al 31 de diciembre de 2002, la Sociedad tenía avales prestados por bancos e instituciones financieras ante Organismos públicos por importe de 4.335 miles de euros.

A continuación se detallan los presupuestos, elaborados en el mes de diciembre de 2002 y aprobados por SEPI y el Consejo de Administración de la Sociedad para 2003, estos son estimaciones susceptibles de ser realizadas o no.

### **Hipótesis Básicas**

#### **a) Inflación**

El aumento del Índice de Precios al Consumo para el presupuesto de 2003 se ha estimado en el 2,50%.

#### **b) Tráfico**

Se ha previsto un crecimiento en el tráfico (IMD) para el año 2003 del 1,84%.

#### **c) Tarifas**

Con arreglo a lo contemplado en la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 14/2000, de 29 de diciembre, se modifica el procedimiento de revisión de tarifas y peajes establecido en el Real Decreto 210/1990 (revisión del 95% de I.P.C. del año anterior). Se considera una nueva fórmula de revisión de tarifas que incorpora un factor corrector basado en las desviaciones entre las IMD realmente obtenidas por la Sociedad y las previstas.

En base a esta nueva fórmula de revisión las tarifas se incrementaron en un 3,81% en el año 2002 y un 3,25% en el ejercicio 2003.

#### **d) Ingresos Financieros**

El rendimiento de los excedentes de tesorería de AUDASA para el año 2003 se estima en el 3,50% sobre la tesorería media mensual prevista.

#### **e) Tipos de Interés**

Se estima un tipo de interés y costes para el nuevo endeudamiento del 4,89%. Se considera incluida la emisión de pagarés objeto del presente folleto de emisión.

Para las operaciones a tipo fijo, los vigentes para cada una de una de ellas

#### **f) Otros Gastos**

Se han previsto en función de la naturaleza de cada gasto, teniendo en cuenta las necesidades reales básicas y los criterios de austeridad, así como la variación prevista del Índice de Precios al Consumo para el periodo.

#### **g) Fondo de Reversión**

Se ha considerado la aplicación del Plan Contable del Sector de Autopistas para la imputación de los Gastos Financieros y la dotación al Fondo de Reversión que se realizará en función de los ingresos estimados para todo el período concesional que alcanza hasta el 2050.

#### **h) Amortizaciones de inmovilizado**

Se mantiene el criterio establecido en el ejercicio 1999 respecto a la política de dotaciones para la amortización del inmovilizado. Los coeficientes de amortización se sitúan en el punto medio entre los máximos y mínimos autorizados en las tablas oficiales del Reglamento del Impuesto de Sociedades. De esta forma entendemos que se cubre prudentemente la depreciación anual efectiva del grupo de bienes que se amortizan, lo que hará posible su reposición o renovación futura, sin producir “dientes de sierra” en el resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

#### **i) Amortización de Deuda**

Se considera la amortización de 229.400 miles de euros con vencimiento en 2003.

#### **j) Dividendos**

Se ha considerado la distribución del dividendo restante de 2002 así como el reparto de un dividendo a cuenta del resultado de 2003 correspondiente al 100% del resultado distribuible a 30 de noviembre de 2003.

#### Otra información relevante

Resulta de especial mención, por su importancia para el desarrollo futuro de la compañía, que el 29 de noviembre de 2002 el accionista único de Empresa Nacional de Autopistas, S.A., la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) anunció su intención de vender las acciones representativas del 100% del capital social. Por ello se ha iniciado un proceso formal de venta cuyos requisitos objetivos se encuentran contenidos en las correspondientes “Bases del Proceso de Privatización” aprobadas por el Consejo de Administración de SEPI. A lo largo de los últimos meses SEPI ha hecho entrega del Cuaderno de Venta a los aspirantes admitidos al concurso y se ha efectuado el proceso denominado “Data Room”. En el momento actual el proceso se encuentra pendiente de la presentación de las ofertas vinculantes por parte de los aspirantes que, una vez recibidas por SEPI procederá, en su caso, a la resolución del concurso en base a dichas ofertas. Si finalmente se produce la adjudicación por parte de SEPI, el Consejo de Ministros deberá autorizar dicha adjudicación, previo informe del Consejo Consultivo de Privatizaciones, siendo previsible que el proceso culmine a lo largo del tercer trimestre del año 2003.